Cepita, 25 ABR 2023

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa –Contrato Interadministrativo

Respetado doctor Javier:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"

1. ALCANCE DEL OBJETO.

REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER

Las acciones que se plantean desde lo comunitario están orientadas a:

1. Presentar y concertar un Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades **Productos: a)** Plan de Trabajo General. b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.
2. Realizar la verificación del esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas, identificar susceptibles de vacunación y realizar las estrategias y tácticas para su puesta al día en el esquema de vacunación de acuerdo al momento del curso de vida de primera infancia en el marco de la implementación de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud. **Productos**: a). Plantilla de verificación de esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas por EAPB. b). informe de identificación de susceptibles. c). notificación de los susceptibles a las EAPB y las IED (oficio y/o correo electrónico. d). acta de reunión para concertar y articular las estrategias y tácticas para la puesta al día de los esquemas de vacunación de los susceptibles identificados. e). plantilla de seguimiento a vacunación de susceptibles.
3. Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. **Productos**: Instrumentos del proceso de educación para la salud ene l maco del plan decenal de salud pública de intervenciones colectivas
4. Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9

sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. **Producto**: a. Acta de Reunión con la Participación de la autoridad local/ municipal en salud, autoridad local en Educación, rector y/o jefe de núcleo de la IED, líderes de la asociación de padres de familia de la IED a intervenir, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, listado de asistencia, registro fotográfico. b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) .c) acta de reunión avances de la actividad de capacitación.

5. Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento. **Productos:** a) cronograma de sesiones b) listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). presentaciones utilizadas. e). Documento con el plan y contenido teórico de las sesiones revisado y aprobado por el referente departamental del programa PAI. f). informe

Temas a desarrollar en las sesiones educativa:

a) Esquema de vacunación
b) Uso apropiado del carné de vacunación.
c) Beneficios de la vacunación.
d) Aclarar mitos, falsas creencias frente a la vacunación
e) conocimiento de cuidados adecuados pos-vacunación.
f) Enfermedades inmunoprevenibles.
g) Vacunación del viajero.

6. Organizar la ruta de atención para vacunación en el municipio y realice acciones de divulgación de la misma en los medios de comunicación locales e institucionales. **Producto:** a). Infografía de la ruta b). pantallazos y enlaces institucionales con información de la ruta e información de vacunación
7. Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios

EQUIPO TÉCNICO

a) El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:
b) una (1) enfermera profesional, con experiencia en el programa ampliado de inmunizaciones y certificada en AIEPI

PRESUPUESTO OFICIAL:

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000

2	Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento	sesiones	$ 306.111	45	$ 13.775.000
3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					$ 20.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000)**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante UN (1) PAGO: Con la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El pago será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Municipio de Cepita

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
C.C. No. 1.098.733.306 expedida en Bucaramanga
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
NIT. No. 804015655-6

Calle 3 N° 2-03 Tel: 6569240 Nit:890204699-3 Cepita-Santander	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	Código:100-130-24-2 Versión: 1.0 Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CEPITÁ (SANTANDER)

ACTA DE POSESIÓN No. 005

FECHA: 01 de Abril del 2020

En el municipio de Cepitá (Santander), al día primero (1) del mes de Abril del 2020, se presentó ante el despacho del Alcalde Municipal de Cepitá, la Dra **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión al cargo de **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ – ESE CEPITÁ**, al cual fue incorporada por nombramiento en propiedad mediante Decreto Municipal No. 018 – 2020 "Por medio del cual se efectúa el nombramiento de la Gerente de la E.S.E. Cepitá EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ, para el periodo institucional 2020 – 2024".

La asignación básica mensual será la establecida dentro del presupuesto de la ESE Cepitá, de conformidad con la normatividad vigente.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución política de Colombia, el cual señala: "art. 122. (...) ningún servidor público entrara a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. Dicha declaración solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público (...) ".

Manifestó bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Se deja constancia de haber presentado el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública junto con los anexos (certificaciones académicas, laborales) el Formato de Declaración de bienes y rentas, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales, certificado médico pre ocupacional cumpliendo de esta manera con los requisitos exigidos para el cargo.

Esta posesión tendrá efectos fiscales y legales a partir del día primero (1) de abril del 2020, momento en el cual inicia el correspondiente periodo institucional.

Quién se posesiona:

Dra **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**
CC No. 1.098.733.306 de Bucaramanga

Quién posesiona:

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

Calle 3 Nº 2-03 Tel: 6569240 Nit:890204699-3 Cepitá- Santander	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA	Código: 100 – 100-24 Versión: 1.0 Página 1 de 1

DECRETO No. 018
(Marzo 26 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DE LA E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 – 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CEPITA SANTANDER,
en ejercicio de sus facultades Constitucionales, y Legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política de Colombia, lo establecido en la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Cepitá-Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Que el cargo de gerente queda vacante definitivamente a partir del primero de abril de 2020, de conformidad con el decreto 1083 de 2015, que señala: "**ART. 2.2.5.2.1 *Vacancia definitiva.*** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado".

Que conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el literal d), numeral 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, son atribuciones del Alcalde: "*...nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones permanentes".*

Que el artículo 20 de la ley 1797 del 13 de julio del 2016, dispone lo siguiente "articulo 20. **Nombramiento de gerentes o directores de las empresas sociales del estado.** Los gerentes o directores de las empresas sociales del estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial. En el nivel nacional de los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados por el presidente de la república, corresponderá al presidente de la república, a los gobernadores y los alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecido en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el departamento administrativo de la función pública. Los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la república, del gobernador o del alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Decreto 1427 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social

establece en su artículo 2.5.3.8.5.1 *"**ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado".*

Que la norma ibídem establece en sus artículos **2.5.3.8.5.3. y 2.5.3.8.5.4. que** las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Que mediante escrito de fecha seis (06) de febrero de 2020, el alcalde municipal envió las hojas de vida al DAFP, de los aspirantes a ocupar el cargo Dra. **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, y Dra. **LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.840.446 de Bucaramanga, de profesión Fisioterapeuta, para que se efectuara el proceso de evaluación de las competencias y conductas asociadas para el nombramiento de la gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024. Tal como lo contempla el decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, del ministerio de Salud y protección Social Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal. Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.

Que el DAFP, mediante informe de fecha doce (12) de 2020, envío comunicación de aplicación de resultados de la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, en la cual las aspirantes cumplieron satisfactoriamente con las pruebas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ÁREA DE LA SALUD
MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ	No. 1.098.733.306 de Bucaramanga	Odontóloga
LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ	No. 37.840.446 de Bucaramanga	Fisioterapeuta

Que surtido el procedimiento adelantado por el DAFP, y contando con que las aspirantes cumplieron los requisitos para ocupar el cargo, es procedente nombrar el profesional que asuma la gerencia de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024, designación que recae en la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional en el sector salud exigidos para el proceso de evaluación de las

competencias y conductas asociadas para la selección y nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo 2020 -2024 y, por lo tanto, y al ser aspirante **ADMITIDO, en la evaluación que realizó el DAFP** luego de haber aplicado las pruebas psicotécnicas.

Que el departamento administrativo de la función pública –**DAFP**, expidió la resolución número 680 del dos (2) de septiembre del 2016, mediante la cual determino las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente de las empresas sociales del estado, las cuales cumple satisfactoriamente la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, ya que aplicó la prueba de competencias y conductas asociadas de conformidad con lo establecido en la resolución número 680 del dos (2) de septiembre de 2016, expedida por el departamento administrativo de la función pública **DAFP**.

Que la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.

Que los gerentes o directores de las empresas sociales del estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezara con la posesión y culminara tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la república, del gobernador o del alcalde, dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizara en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial,

Que surtidos los trámites se debe expedir el decreto de nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**.

Que en consecuencia se procede a realizar el nombramiento del gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, para el periodo institucional del 01 de abril del 2020 al 31 de marzo de 2024, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la norma vigente.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal, de Cepita - Santander

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, en el cargo de Gerente de la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, para el periodo 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y asignación básica salarial corresponderán a las estipuladas en las normas y disposiciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto surte efectos administrativos y fiscales a partir del primero (01) de abril del año dos mil veinte (2020)

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese por escrito el presente acto administrativo, a la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, indicándole que cuenta con el termino de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del decreto 648 de 2017, modificatorio del decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO: Aceptado el nombramiento de la Doctora **MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.733.306 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o en su defecto en la fecha en la que inicia el periodo institucional 2020-2024.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, a la Junta Directiva de la misma y las Secretarias de Salud del departamento y del municipio de Cepita - Santander, para los fines pertinentes.

Ordénese la publicación del presente decreto en la página web de la alcaldía municipal de Cepita - Santander www.cepita-santander.gov.co. Y en la cartelera pública.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la alcaldía municipal de Cepita - Santander www.cepita-santander.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cepita, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2020,

El Alcalde

OSCAR JAVIER REY REY

Anexo: HOJA DE VIDA
Resultados de la evaluación del DAFP

ELABORO: Dra. SILVA ESPERANZA CUADROS CALDERÓN
Secretaria Administrativa y de Gobierno
Aspectos generales

REVISO: Dr. ROWINSON PICO GUTIÉRREZ
Secretaria de Salud y Desarrollo Social
Aspectos Técnicos

Vo. Bo.: SILVERIO GÓMEZ MEZA
Asesor Jurídico Externo
Aspectos Jurídicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **1.098.733.306**

GIL GOMEZ

APELLIDOS

MAYLETH VIVIANA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1992**

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-2011 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00284595-F-1098733306-20110317 0026157787A 1 35405593

E.S.E. CEPITÁ SANTANDER

Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad
NIT : 804015655 - 6

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA - SANTANDER

CERTIFICA QUE

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CEPITA** con NIT. 804.015.655-6 ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de ABRIL 2023, liquidando aportes al Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante dicho periodo declaro que se encuentra a paz y salvo con las Empresas Promotoras de Salud-EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales-ARL y demás entidades a las cuales cotiza.

Se expide en el municipio de Cepitá a los diez (10) días del mes de abril de 2023.

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
CC. 1.098.733.306 de Bucaramanga
GERENTE
ESE CEPITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
NIT 8040145656
MUNICIPIO DE CEPITA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ACUERDO N° 008 DE 2013
(AGOSTO 28 DE 2013)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 007 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2009 EN EL CUAL EXPIDE LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA SANTANDER Y OTRAS DISPOSICIONES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley y la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Nacional de Colombia, en su artículo 209 establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- Que la Constitución Nacional, en su artículo 267 establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

- Que de conformidad con el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración públicas.

Scanned with CamScanner

- Que en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva, consignadas en los ESTATUTOS de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, le corresponde adoptar y aprobar las normas que regulan la contratación en la Empresa con el fin de desarrollar y cumplir su objeto y las funciones asignadas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 5, 11 y 14 del Decreto 1876 de 1994.

- Que La Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

- Que en virtud de lo anterior LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CEPITA,

ACUERDA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto. El presente Acuerdo de la Junta Directiva tiene por objeto establecer y adoptar las normas generales para el desarrollo de la contratación en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, adoptando reglas y procedimientos que deben ser tenidas en cuenta por los servidores públicos adscritos a ella sin excepción alguna.

ARTICULO 2. Normas Aplicables. Toda contratación que realice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se sujetará a las normas que trata el presente Acuerdo, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código de Comercio y el Código Civil, además de las reglamentaciones especiales sobre la materia.

Scanned with CamScanner

Parágrafo. Podrá el Gerente utilizar las cláusulas excepcionales[1] previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTICULO 3. Principios que regirán las actuaciones contractuales. Los principios que regirán las actuaciones contractuales de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA son:

a. **Principio de Igualdad:** Toda persona que participe en procesos de contratación con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

b. **Principio de publicidad y transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de selección del contratista y los documentos que soportan su participación serán de conocimiento público. Los contratos que suscriba LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud a su cargo, serán de carácter público y es obligación de la misma, facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

c. **Principio de eficacia:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

d. **Principio de economía:** En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se apliquen ágil y eficazmente, con el fin de agilizar la contratación. Ahora bien, los procedimientos se adelantaran en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos. Se exigirán los documentos, copias, autenticaciones y notas de

[1] son cuatro: Interpretación unilateral, Modificación unilateral, Terminación unilateral y Caducidad (Ley 80 de 1993, artículos 15 a 18).
[illegible]

Scanned with CamScanner

presentación personal estrictamente necesarias y/o cuando la ley lo ordene de forma expresa.

e. Principio de celeridad: En virtud de este principio, los funcionarios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, deberán impulsar de manera oficiosa los procedimientos y suprimir los trámites innecesarios.

f. Principio de imparcialidad: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

g. Principio de la Autonomía de la Voluntad: Se entiende que las personas legalmente capaces al momento de contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, se obligan en la medida en que lo consideran pertinente aceptando las normas y principios contenidos en el presente Acuerdo y en el texto en particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, podrán incluirse en el texto del contrato las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución política, a la ley, al orden público, a los principios y finalidades de este Acuerdo, y a la ejecución de la buena administración.

h. Principio de Responsabilidad: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

i. Otros principios: Las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se desarrollarán con los principios anteriormente establecidos. De contemplarse en este código, se tendrán en cuenta los principios que rigen la Ley 80 de

Scanned with CamScanner

1993 y sus normas reglamentarias como son: Transparencia, Economía y Responsabilidad; así como los principios que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

ARTICULO 4. Fines de la Contratación. Al celebrar y ejecutar los contratos, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA realizara el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y la eficiencia en la prestación del servicio público de salud y la efectividad de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

TITULO II

DE LA COMPETENCIA Y DE LA CAPACIDAD

ARTICULO 5. Competencia para Contratar. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de evaluación, selección del contratista y celebración del contrato, le corresponde al Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

ARTICULO 6. De las Facultades para Contratar. El Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA. tendrá facultades plenas independientemente del monto para celebrar los contratos para prestación de servicios de salud (compraventa) con las EPS (EPSC – EPSS) y ARL, el Municipio de CEPITA, las entidades públicas y asimiladas, y convenios docente asistenciales. Para los demás contratos, o contratos para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; cuando no existan pluralidad de ofertas en el mercado, y con entidades diferentes a las arriba enunciadas, las facultades del Gerente se conceden para contratar hasta un monto que no exceda de 125 (CIENTO VEINTICINCO) SMMLV.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 7. De los trámites a seguir. Todo contrato debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente a la contratación, convocatoria, invitación o licitación pública. Igualmente para su ejecución debe constar por escrito, firmado por las partes y contar con el respectivo Registro Presupuestal y los demás requisitos que se establecen en el presente acuerdo para cada contrato en particular.

ARTICULO 8. De los contratos que deben ser aprobados previamente por la Junta Directiva. Requieren autorización y aprobación previa por parte de la Junta Directiva todos los contratos de enajenación de bienes inmuebles (compra y venta), empréstitos, compra de títulos de valor, contratos de sociedad y contratos con entidades diferentes a las enunciadas en el artículo 6, del presente acuerdo para la adquisición de bienes y servicios que superen la cuantía de 125 (CIENTO VEINTICINCO) S.M.M.L.V.

Parágrafo. Las aprobaciones de los contratos a que se refiere este artículo se darán antes de la celebración del contrato, por lo que el Gerente realizará con oportunidad las acciones y citaciones correspondientes a los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 9. Capacidad y Requisitos para Contratar. Podrán contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con La Empresa las sociedades, consorcios y las uniones temporales nacionales e internacionales.

Para suscribir contratos con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, el contratista debe allegar como mínimo los siguientes documentos: Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, fotocopia del documento de identidad, fotocopia del NIT o RUT, certificado de existencia y representación legal y constancia de pago de aportes de seguridad social, parafiscales si a ello hubiere lugar, póliza de cumplimiento y recibo de pago de la misma y los demás requisitos se solicitarán por la Gerencia de acuerdo al objeto a contratar.

Las personas naturales o jurídicas, las sociedades, consorcios y uniones temporales capaces de contratar con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA deberán demostrar su capacidad legal, habilidad y

Scanned with CamScanner

compatibilidad para contratar, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Con respecto a la expedición de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales es deber de la ESE verificar e imprimir de las páginas WEB de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República los antecedentes.

ARTICULO 10. Existencia y Representación. Los contratistas acreditarán su existencia y representación legal con el Certificado de Cámara de Comercio, el cual debe ser expedido por las Superintendencias a cargo, de conformidad con la reglamentación vigente para cada caso, para su presentación este no podrá exceder en vigencia de Tres (3) meses.

ARTICULO 11. De las inhabilidades e incompatibilidades. No podrán ofrecer directamente ni participar en las convocatorias que haga la Empresa para surtir el proceso de selección y adquisición de obras, bienes o servicios, ni celebrar Contratos con ésta, por sí o por interpuesta persona, las personas con inhabilidad e incompatibilidad relacionadas, así:

1. Son inhábiles para participar para contratar con la empresa a Empresa Social del Estado en forma directa, licitaciones o concursos, los siguientes:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar con el estado de conformidad con la Constitución Nacional Colombiana.
b) Quienes participaron en las licitaciones, concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f) Quienes sean servidores públicos.
g) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en

Scanned with CamScanner

segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal.

b) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e) y h) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

2. Tampoco podrán contratar, ni participar en licitaciones o concursos con esta empresa:

a. Los Miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo, quienes lo fueron y los Servidores Públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b. Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, El cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de la ESE en el nivel directivo, asesor o ejecutivo, o de un miembro activo de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal en la ESE.

c. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

Scanned with CamScanner

d. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

ARTICULO 12. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o concurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTICULO 13. DE LAS EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.

Scanned with CamScanner

Igualmente, se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único y demás normas sobre la materia.

ARTICULO 14. De Los Deberes, Derechos, Responsabilidades Y Sanciones. Para efectos del presente Reglamento, se aplicará la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, Ley 1122 de 2007 y la Ley 734 de 2002, en forma excepcional cuando no se contemple en el presente estatuto el Estatuto General de Contratación Pública vigente y sus normas reglamentarias,

ARTICULO 15. De la Responsabilidad de los Contratista. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con esta ESE, y por tanto están sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes.

TITULO III

CAPITULO I

DE LOS CONTRATOS

Scanned with CamScanner

ARTICULO 16. CLASE DE CONTRATOS. La Empresa podrá suscribir los siguientes contratos:

a. **De Arrendamiento.** Es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

b. **De Comodato.** Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

c. **De Compraventa.** Transmisión de propiedad de una cosa a cambio de un precio. Para efectos del contenido del presente manual es toda adquisición mediante la cual se transfiera la propiedad de bienes en una sola entrega.

d. **De Suministro.** Contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra en forma sucesiva, independiente, por entregas periódicas o continuadas de cosas.

e. **De Concesión.** Son los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación, o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

f. **Convenios interadministrativos.** Son los que celebran entre sí las entidades estatales para el cumplimiento de sus objetivos. También se denominan entidades estatales, las cooperativas, asociaciones conformadas por entidades territoriales las cuales estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, especialmente cuando

Scanned with CamScanner

en desarrollo de convenios interadministrativos celebren contratos por cuenta de dichas entidades.

g. **De Intermediación de Seguros.** Contrato por medio del cual sociedades especializadas en esta labor asesoran a la entidad pública en el aseguramiento adecuado de sus bienes actuando como intermediario entre tomador y asegurador.

h. **De *Leasing* (arrendamiento financiero).** Entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período la opción de compra. El costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato generando la respectiva utilidad.

i. **De Operaciones de crédito público (interno y externo).** Son operaciones de crédito público que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago.

j. **De Seguros.** Es un contrato por medio del cual una persona jurídica llamada asegurador, se obliga a cambio de una prima, a indemnizar a otra persona que recibe el nombre de asegurado por las pérdidas o daños que éste pueda sufrir como resultado de la realización de ciertos riesgos personales o económicos que son asumidos por el asegurado.

k. **De Obra pública.** Los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. También se considera de obra pública, cuando se contrata un proyecto de planos o el presupuesto para la construcción posterior de una obra y la elaboración de anteproyectos.

l. **De Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebre La Empresa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos podrán ser realizados por personas naturales, Jurídicas y/o Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y que

Scanned with CamScanner

estén acordes a la normatividad vigente. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

m. **Contratos Laborales.** Son contratos laborales los que celebre La Empresa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en los cuales se dan los requisitos de una relación laboral, e implica el reconocimiento de las prestaciones sociales a que haya derecho. Por esta modalidad se contratara el personal que desempeñe funciones inherentes al cumplimiento de la misión de la institución, siempre y cuando la necesidad del mismo se encuentre contemplada en el manual de funciones aprobado por la junta directiva.

n. **Contratos de Consultoría.** Son contratos de consultoría los que celebre La Empresa referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Es obligatorio para el Gerente entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

ñ. **Ordenes de Trabajo o Suministro.** Se seguirá esta modalidad cuando sea necesario adquirir un bien o servicio cuya cuantía no supere los Diez (10) S.M.M.L.V., para lo cual la entidad adoptará un modelo guía estándar. En cuanto a las Garantías a constituir será de competencia de la Gerencia determinar si se constituyen o no atendiendo el servicio o bien a recibir. En todo caso contará con el respectivo informe de necesidades y su numeración será la misma adoptada para los todos contratos.

CAPITULO II

Scanned with CamScanner

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD

ARTICULO 17. Concepto. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias, y en general en las fases de educación, información y fomento de la salud, otros planes que defina a Empresa Social del Estado.

Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son, entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (ESS), las Empresas Promotoras de Servicios de Salud modalidad contributivo y subsidiado (EPSC Y EPSS), Los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de Salud, las Cajas de Compensación, las Empresas, las entidades de Medicina Pre pagada y, en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA.

Los clientes a quienes se les compraran servicios de salud son las IPS o ESE públicas o privadas, y las personas naturales: profesionales y técnicos de las diferentes áreas de la salud que presten servicios que la ESE y que este en capacidad de prestar en forma directa, o en los cuales la capacidad de oferta de la institución sea insuficiente.

ARTICULO 18. Del Reglamento de Prestación de Servicios. En los contratos de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA como del contratista se regirán por lo establecido en el presente Estatuto, en el Reglamento interno de trabajo de la ESE y manual de funciones de la entidad en lo pertinente.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 19. De las Tarifas para vender servicios de salud. Cuando LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA realice un contrato para vender servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, el precio de estos servicios será el oficial vigente, previa y legalmente definido por el Gobierno Nacional o el Ministerio de la Protección Social. Los servicios no contemplados en el Manual Tarifario se negociarán a las tarifas establecidas por a Empresa Social del Estado de acuerdo a su sistema de costos. Igualmente, cuando la contratación sea por capitación y/o paquetes de eventos (PIDAS), se tendrán en cuenta los costos institucionales de los servicios para prevenir la pérdida del equilibrio financiero en la contratación.

PARÁGRAFO. El Gerente podrá conceder descuentos sobre las tarifas SOAT o precios especiales para ciertas actividades en las cuales el estudio de costos demuestre un margen de utilidad suficiente, para que aplicado el descuento persista una utilidad.

ARTICULO 20. De la Forma de Pago en los Contratos de Compraventa de Servicios de Salud. Podrá pactarse el pago, entre otros, a través de una o varias de las siguientes formas:

1. Pago por servicio prestado ("por evento") con concertación previa de precio.
2. Pago por capitación.
3. Pago Integral por Diagnóstico asociado. (PIDAS)

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONTRATOS

ARTICULO 21. Contrato de Suministro y Compraventa de Bienes Muebles. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su

Scanned with CamScanner

valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones.

En la adquisición a cualquier titulo deberá incorporarse la obligación del contratista de proveer el mantenimiento de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantia, sin costo adicional.

Se podrán dar bienes muebles en pago de los que se adquieran para prestar el servicio, previo avalúo que efectuará el personal de a Empresa Social del Estado con conocimientos técnicos en la materia o a través de peritos que se contraten. En los demás, la permuta se someterá a las reglas de la venta.

ARTICULO 22. De las Contratos de Obra Pública. Los contratos de obra se harán por Contratación Directa con Formalidades Plenas, y los que superen los 200 (Doscientos) S.M.M.L.V por Licitación Pública. Todo contrato de obra pública debe contar con Interventoria, la cual deberá ser contratada con una persona independiente de la ESE y del Contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

ARTICULO 23. De los Contratos de Arrendamiento. Los contratos de arrendamiento se celebrarán directamente y por escrito. Se determinará tácitamente la ubicación, el plazo, valor y destinación del bien inmueble o mueble, así como el nombre e identificación de la persona a quien se le entrega en arrendamiento. El valor del arrendamiento se establecerá por periodos de dias, meses o años. Si se trata de bienes inmuebles, no se podrán pagar valores superiores a los señalados en las disposiciones legales vigentes. En caso de bienes muebles, no se podrán pagar valores superiores a los corrientes en el mercado según el número de unidades.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 24. De los Contratos de Empréstito. Los contratos de empréstito celebrados con a Empresa Social del Estado se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles. Sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva y de la Contraloría Departamental.

ARTICULO 25. Del Pago de Aportes a Seguridad Social. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

ARTICULO 26. De los demás contratos. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, a Empresa Social del Estado podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

CAPITULO IV

DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES

ARTICULO 27. Enajenación de bienes. En los procesos de enajenación de los bienes de la ESE con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva

Scanned with CamScanner

ARTICULO 28. Enajenación en subasta pública. a Empresa Social del Estado podrá enajenar los bienes de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar los bienes muebles e inmuebles que no se requieran para la prestación de servicios públicos de salud.
2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su uso, desgaste o por obsolescencia, ya han cumplido su ciclo de utilidad y no prestan el servicio al cual se destinaron, o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta.

La venta de los bienes muebles señalados en este numeral requerirá el proceso de subasta pública cuando su valor unitario sea igual o mayor de 125 S.M.M.L.V. Cuando su valor sea menor a 125 S.M.M.L.V, la venta se hará de forma directa.

No se requerirá de subasta, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes vaya a hacerse a entidades oficiales previo avalúo de entidad legalmente autorizada para realizarlo.

Si la enajenación se refiere a bienes muebles o inmuebles que fueren divisibles en lotes y se considere conveniente vender éstos separadamente, se debe anunciar en subasta pública.

Cuando tramitada la subasta pública de bienes muebles no se presentaren postores, el Gerente o el funcionario delegado podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición, en las mismas condiciones de precio que rigieron la subasta o disponer, previo re avalúo.

Scanned with CamScanner

Para bienes inmuebles sino se presentaren postores se ordenará su envío previo re avalúo a nueva subasta por el sistema de martillo en una entidad legalmente autorizada para realizarla.

El precio máximo de adquisición y el mínimo de venta para bienes inmuebles será fijado por avalúo del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, la Lonja de Propiedad Raiz, o la entidad que de conformidad con las normas vigentes tenga la facultad legal para realizarlo.

Sin prejuicio de lo dispuesto sobre la materia en la ley 9ª de 1989, y en las leyes de Reforma Agraria, La Empresa podrá adquirir los bienes inmuebles que requiera mediante negociación directa con el titular de la propiedad.

ARTICULO 29. En todo caso, para la venta de los bienes muebles e inmuebles se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a la depreciación, a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta.

Scanned with CamScanner

CAPITULO V

DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 30. Minutas Guías y Estandarización de Modelos. Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, a Empresa Social del Estado diseñara minutas y/o guias en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales, y además las relativas a su caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales; garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantia y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar, así como la designación del supervisor y/o interventor según la clase de contrato: o adecuar y adoptar las minutas establecidas por la Secretaria de Salud Municipal de CEPITA y/o Departamental de Santander. Ministerio de Salud, Superintendencia Nacional de Salud u otros modelos de entidades estatales o privadas.

Parágrafo 1. Las minutas podrán contener otras cláusulas que, de acuerdo con este Estatuto y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato de que se trate. **Parágrafo 2.** Todos los Contratos y Órdenes de Trabajo que suscriba a Empresa Social del Estado, deberán contar con una numeración única consecutiva, fecharse y relacionarse por un funcionario de la empresa que será el encargado de que esto se cumpla. **Parágrafo 3.** El Gerente deberá diseñar e implementar las minutas guías de contratos administrativos, de prestación de servicios, de compra de insumos, laborales, ordenes de trabajo, y demás documentos, para cada caso usual.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 31. De las Cláusulas Excepcionales - Extraordinarias.[2] En los contratos que celebre La Empresa, de manera discrecional, ésta podrá estipular y aplicar las siguientes Cláusulas Excepcionales:

1. Interpretación Unilateral.
2. Modificación Unilateral.
3. Terminación Unilateral.
4. Caducidad.

CAPITULO VI

DE LAS FORMAS DE CONTRATACION

ARTICULO 32. De las Formas de Contratación. De acuerdo con las normas del presente Estatuto, La Empresa para contratar utilizará las siguientes formas de contratación:

1. Contratación Directa Sin Formalidades Plenas.

2. Contratación Directa Con Formalidades Plenas.

3. Licitación Pública

4. Concurso de Méritos.

[2] Estas cláusulas son excepcionales al derecho común y deben pactarse solamente en circunstancias especiales y por motivos graves para el interés público, por ser la norma ante administrativo ordinariamente estipulado.

Scanned with CamScanner

5. Urgencia Manifiesta.

ARTICULO 33. Contratación Directa sin Formalidades Plenas. Es el procedimiento mediante el cual LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, da a conocer por escrito a una o más personas naturales o jurídicas - a excepción de las exclusividades certificadas conforme a la Ley-, su necesidad de adquirir un bien o servicio o contratar una obra pública, o demás necesidades de la empresa, las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas, y selecciona directamente entre ellas la más favorable para la necesidad de la empresa. Solo se podrá contratar directamente sin formalidades plenas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos que no requieren autorización de la Junta Directiva, cuyo valor sea igual o inferior a 125 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Los convenios interadministrativos o contratos con entidades estatales.
3. Los convenios Docente Asistenciales con Universidades o Corporaciones Educativas. Estos se regirán por lo establecido en el Decreto 0190 del 25 de Enero de 1996 y aquellas normas que lo modifiquen o actualicen.
4. Cuando se trate de Contratos de arrendamiento.
5. Cuando se trate de Contratos de prestación de servicios de salud.
6. Cuando se trate de Contratos de Compraventa de servicios de salud.
7. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
8. Cuando se trate de órdenes de trabajo o suministro hasta por 10 S.M.M.L.V

Parágrafo: Esta clase de contratos se perfecciona cuando presentada la oferta por el oferente, esta se logre plasmar por escrito mediante el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación, el plazo y demás condiciones acordadas, y se expida el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTICULO 34. Contratación Directa Con Formalidades Plenas. Es el procedimiento mediante el cual a Empresa Social del Estado Invita públicamente en cartelera de la Entidad, o por medio de comunicación o como la necesidad lo amerite, a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la Empresa y hayan generado la Invitación, y selecciona entre ellas la

Scanned with CamScanner

más favorable para los intereses de la Empresa. Se podrá contratar directamente con formalidades plenas en los siguientes casos:

1. El objeto de la contratación no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 33 del presente Acuerdo.
2. Cuando el monto de la contratación es superior a 125 (CIENTO VEINTICINCO) S.M.M.L.V. e inferior o igual a 200 (DOSCIENTOS) S.M.M.L.V.
3. La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la contratación directa dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.

Parágrafo 1°. Esta clase de contratos se perfecciona al igual que el contrato sin formalidades plenas, por escrito, con la expedición del Registro Presupuestal, la constitución de Garantías, y con las demás clausulas que se deban incluir de acuerdo con la clase de contrato que se suscriba.

Parágrafo 2°. La Gerencia podrá en uso de sus atribuciones de discrecionalidad emplear esta modalidad para contratar en casos de cuantías inferiores o igual a 125 S.M.M.L.V si su criterio así lo indica.

ARTICULO 35. Licitación Pública. Esta forma de contratación se seguirá cuando el valor de la contratación a celebrar exceda el monto de 200 S.M.M.L.V. Esta clase de contratación seguirá el procedimiento destinado en capitulo especial de este acuerdo.

Parágrafo. El servidor público responsable de la contratación que incumpla este procedimiento incurrirá en causal de mala conducta.

ARTICULO 36. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la contratos cuyo objeto consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose

Scanned with CamScanner

establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento interno, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

ARTICULO 37. Urgencia Manifiesta. Se considera que hay urgencia manifiesta cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a la contratación directa.

La Urgencia Manifiesta será calificada por el Gerente de a Empresa Social del Estado y declarada mediante acto administrativo.

Parágrafo. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta, es decir, conlleva responsabilidad disciplinaria en caso de no haberse actuado adecuadamente en el uso de esta figura.

ARTICULO 38. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los estudios previos, términos de referencia, pliegos de condiciones o sus equivalentes.

TITULO IV

CAPITULO I

Scanned with CamScanner

DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES

ARTICULO 39. Etapa Precontractual. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende como Etapa Precontractual aquella que se inicia con el Informe de Necesidades de la adquisición y/o venta de bienes y/o servicios en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de éstos.

ARTICULO 40. De los Procedimientos Precontractuales. Salvo en los casos de contratación por "Urgencia Manifiesta", y Contratos de Compraventa de Servicios de Salud los procedimientos precontractuales son:

1. Identificación e Informes escrito de las necesidades que se pretende satisfacer.
2. Expedición de la Disponibilidad Presupuestal.
3. Estudio Previos que contiene: Elaboración del Presupuesto estimado, Certificado de disponibilidad presupuestal, y en general las condiciones contractuales dependiendo de la clase de contrato que se vaya a realizar; fundamento jurídico de escogencia del procedimiento de contratación según el monto, descripción del objeto a contratar, especificaciones, análisis del valor estimado del contrato, justificación valores de selección para calificar la oferta mas favorable, los riesgos previsibles y garantías que se deben constituir.
4. Invitación a presentar propuestas y recepción de éstas.
5. Selección del contratista y Adjudicación del contrato.
6. Elaboración de la minuta.
7. Firma del documento escrito
8. Numeración consecutiva y registro del contrato en el libro consecutivo
9. Expedición del Registro Presupuestal.
10. Constitución de la Garantía Única por el contratista
11. Legalización del contrato.

ARTICULO 41. De los responsables de la definición y programación de las adquisiciones. El Gerente de la Empresa Tendrá autonomía plena en adquisición de bienes y o servicios en la cuantía autorizada por la Junta Directiva, para lo cual podrá solicitar la asesoría de los responsables de cada dependencia.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 42. Del Presupuesto Estimado y de la Disponibilidad Presupuestal. El presupuesto es un estimativo del valor total de los bienes o servicios por contratar, preparado por la dependencia que tenga estas funciones o por la Gerencia, previa la solicitud de las dependencias interesadas y el visto bueno del superior o quien haga sus veces.

No se podrá iniciar una obra o adquirir un bien o servicio sin que exista previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 43. Archivo y Numeración Consecutiva. Toda contratación contará con una numeración consecutiva, y una carpeta donde se formará un expediente debidamente foliado que contendrá los diferentes documentos que se vayan produciendo y se diligenciará una hoja de chequeo que reflejará fielmente cada una de las etapas cumplidas y por cumplir. Esta será pegada en la solapa de la carpeta del contrato para el archivo correspondiente.

Todos los documentos deberán ser en original, sin tachaduras ni enmendaduras, indicarán el nombre del funcionario que lo produjo o autorizó y deberán tener su firma, en señal de conformidad o aprobación de su contenido según el caso.

ARTICULO 44. Estudio Técnico, Jurídico y Económico de las propuestas. Las propuestas recepcionadas deben ser estudiadas desde el punto de vista técnico (para lo cual podrá consultarse la opinión de los funcionarios que sean expertos en el objeto de la contratación), jurídico (capacidad de los componentes para contratar, inhabilidades, incompatibilidades, y demas), y económico (valor de la oferta, balances e informes contables, etc).

Scanned with CamScanner

ARTICULO 45. Términos de Referencia. Es el documento que contiene los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA requiere para adelantar una determinada contratación, sea ésta directa sin o con formalidades plenas o por convocatoria pública.

El documento establecerá los requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas y aseguren una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.

El documento contendrá:

- Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y, en caso de tratarse de una Convocatoria eviten la declaratoria de desierta.
- Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
- No incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren
- Definir reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
- Si se trata de una convocatoria, fijar el Plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuestas y las de su cierre)
- Plazo razonable según la naturaleza, objeto y cuantía del Contrato, para que la entidad emita los estudios técnicos, económicos y jurídicos.
- Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato.
- Proyecto de minuta del contrato.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 46. Del Registro de Proponentes. Todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar con la Empresa contratos por valor superior a 200 S.M.M.L.V. de Obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles se inscribirán en la Cámara de Comercio de la jurisdicción.

La inscripción debe hacerse con anterioridad al Proceso de Contratación y adjudicación del contrato.

ARTICULO 47. Constitución de Garantía Única. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre La Empresa Social del Estado, el contratista deberá constituir una póliza única de cumplimiento, a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, en los procesos con proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y seis meses más, garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, no obstante LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA exigirá el recibo de pago de la prima, para dar inicio al contrato.

El presente artículo, regirá para la contratación superior a TREINTA Y SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (36 SMLMV).

ARTICULO 48. Adjudicación de los Contratos. La selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA y a los fines que ella busca.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará en favor de La Empresa, en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad, sin menoscabo de las acciones legales

Scanned with CamScanner

conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía. En este evento, La Empresa podrá optar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes entre adjudicar el contrato a otro proponente, siempre y cuando su propuesta sea favorable para LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA, o iniciar un nuevo proceso de contratación.

ARTICULO 49. Saneamiento del Proceso. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de trascripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTICULO 50. Del Control Preliminar a la Ejecución del Contrato y durante la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Se requerirá para su legalización que el Gerente o la Subdirectora Administrativa aprueben las garantías presentadas por el contratista, dentro del término fijado en el contrato. Cuando se trate de contratación con recurso de vigencias fiscales futuras se aplicará lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto y en sus decretos reglamentarios.

La Gerencia planeará y programará la vigilancia y seguimiento a todos los contratos celebrados por la entidad a fin de garantizar su normal y eficiente desarrollo y liquidación, así como la actuación oportuna cuando ocurran situaciones anormales durante la ejecución.

Lo anterior sin detrimento de las actuaciones y responsabilidades de quien directamente se designe para recibir a satisfacción los bienes o servicios adquiridos o se contrate para ejercer Interventoría técnica o administrativa a los contratos que la requieran.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 51. Cesión de Contratos. Los contratos celebrados con La Empresa no podrán cederse, sin la previa autorización escrita otorgada por el Gerente de La Empresa.

ARTÍCULO 52. Tratamiento para las Cooperativas y Asociaciones de Entidades Territoriales. Las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidos a las disposiciones de este Acuerdo. La celebración de contratos de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección de que trata este acuerdo, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

ARTICULO 53. Etapa y Vigencia Contractual. Para efectos del presente estatuto se entiende como Etapa Contractual aquella que se inicia una vez se ha perfeccionado debidamente el contrato hasta la liquidación del mismo.

ARTICULO 54. De los Procedimientos Contractuales. Los procedimientos contractuales son:

1. Designación del funcionario responsable institucionalmente del cumplimiento del contrato supervisor o interventor del Contrato.[3]

[3] Se denomina interventor exclusivamente al responsable de supervisar un contrato de obra pública. Para todos los demás es supervisor.
[illegible]

Scanned with CamScanner

2. Designación del responsable institucional para el recibo a satisfacción de los bienes o servicios.
3. Suscripción de Otrosí o Acta Aclaratorias, si es necesario.
4. Hacer efectivas las sanciones contractuales, si es necesario.
5. Suspensión del contrato, si es necesario.
6. Liquidación del contrato.

ARTICULO 55. De la Interventoría y la Responsabilidad Institucional de contratos.

- **De la Interventoría.** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA garantizará el ejercicio de la interventoria en cada proyecto o contrato de obra que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de La Empresa, o de la contratación que para el efecto lleve a cabo, cuando así se requiera o se decida.
 Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores se aplicarán las normas contempladas en la Normas Generales de la Contratación Pública o en aquellas que la modifiquen aclaren o suplan.

- **De la Responsabilidad Institucional.** Para garantizar la correcta y debida ejecución de los contratos a través de los cuales la Administración adquiera sus bienes y servicios o venda los servicios propios de su objeto social, para cada contrato el Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA se responsabilizará o delegara en un funcionario el seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos o contraprestación propios de cada contrato, al cual se le denominará Supervisor por parte de la ESE. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deban adelantar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA cuando ocurran anormalidades en su ejecución, para restablecerla o para ejercer derechos que prevengan detrimento del patrimonio o los intereses de la entidad.

Scanned with CamScanner

ARTICULO 56. Modificaciones Contractuales, Adiciones y Prórrogas. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas como errores de digitación o trascripción, que justifiquen la modificación del texto o alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Otrosí o Acta Aclaratoria, previo el visto bueno del Supervisor o Interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

La modificación de las condiciones específicas del objeto del contrato sólo se procederá cuando a juicio de la Gerencia de La Empresa existan razones tecnológicas o de ostensible mejor calidad, debidamente soportadas.

Si lo que se pretende es ampliar o prorrogar el contrato en plazo y valor, o en solo plazo, o en solo valor, se suscribirá un Contrato Adicional, siempre y cuando el valor no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato principal.

Las Adiciones se realizarán con por lo menos un (1) día hábil antes del vencimiento del contrato principal o adicional y deben contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o la garantía única expirada, o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

ARTICULO 57. Sanciones Contractuales. En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la Empresa ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de las garantías respectivas, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial.

ARTICULO 58. Suspensión del Contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, LA EMPRESA

Scanned with CamScanner

SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA por intermedio del Gerente, Supervisor o Interventor y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato.

En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a su inmediata liquidación.

ARTICULO 59. De la Terminación Anticipada de Común Acuerdo y su Trámite. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el Contrato y se dejará constancia de Paz y Salvo entre las partes.

ARTICULO 60. Liquidación de los Contratos. Todos los contratos suscritos por la ESE o con terminación anticipada se liquidarán por las partes. La liquidación contendrá entre otros aspectos: Nombre del Contratista y Contratante, documentos de identidad, domicilio, póliza constituida, nombre del supervisor o interventor, objeto del contrato, fecha de inicio y terminó del contrato, la aplicación de sanciones si la hubiere, los saldos a favor o en contra del contratista y del Contratante.

De la Liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes. Si el contratista no se presenta o se negare a firmar será practicada directa y unilateralmente por la ESE mediante Acto Administrativo que será objeto de los recursos de Ley previstos en el Código Contencioso Administrativo. Esta Liquidación se realizara a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Scanned with CamScanner

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS POSTCONTRACTUALES

ARTICULO 61. Etapa Post contractual. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende por Etapa Post contractual aquella que se inicia una vez se ha liquidado el contrato hasta que se solucionen las divergencias que no se hayan podido subsanar entre las partes y se evalúe finalmente la satisfacción de las necesidades que originaron la adquisición del bien y/o servicio.

ARTICULO 62. De los Procedimientos Post contractuales. Los procedimientos post contractuales son:

1. Evaluación de la ejecución del contrato.
2. Solución de divergencias que hayan podido acontecer entre las partes, a través de la concertación o en un Centro de Conciliación Autorizado por la ley.
3. Hacer efectivas las garantías y las pólizas, si es necesario.
4. Entablar demandas y denuncias si hubiere perjuicios no subsanados.

ARTICULO 63. Del Arbitramento. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CEPITA podrá pactar en sus contratos que las diferencias suscitadas con ocasión de la ejecución, sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento o a Centros de Conciliación autorizados, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Comercio.

ARTICULO 64. De la norma General sobre Responsabilidad. Sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar, los servidores públicos responderán civilmente por los perjuicios a las entidades, a los contratistas y a terceros, cuando se celebren contratos sin el cumplimiento de los requisitos y

Scanned with CamScanner

formalidades consignados en el presente Acuerdo. Esta responsabilidad cobija también a las personas que hubieren cesado en el ejercicio de los cargos siempre que ella se deduzca de hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

La responsabilidad señalada anteriormente se deducirá exclusivamente de la culpa grave o dolo. El Código Civil determina que hay culpa grave cuando no se manejan los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. La culpa grave, en derecho civil, equivale al dolo. En igual forma, se dará aplicación a la Ley 190 de 1995 y a la ley 734 del 2002 Código Disciplinario Único.

ARTICULO 65. Información sobre contratos suscritos. En forma mensual dentro de los primeros Diez (10) días hábiles de cada mes. la Gerencia enviará un cuadro resumen sobre los contratos suscritos en el mes inmediatamente anterior a la Personería Municipal de CEPITA y Asesora de Control Interno. El incumplimiento de esta obligación será causal de mala conducta y, por tanto, el funcionario encargado será objeto de sanciones disciplinarias.

TITULO V

DE LA LICITACION PUBLICA O CONCURSO

ARTICULO 66. La Licitación o Concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1. Elaboración del estudio sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de la Contratación por Licitación Pública y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Scanned with CamScanner

3. La Gerencia elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con las pautas previstas en el presente acuerdo, en los cuales detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, valor, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas para participar en la Licitación. Igualmente se elaborara un cronograma que contemple las fechas y tiempo en que se llevara a cabo todo del proceso.

4. Apertura por la Gerencia, mediante Acto Administrativo (Resolución) público, del pliego de Licitación o Concurso.

5. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación o concurso se publicaran hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad o, a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.

 Igualmente se fijarán avisos en la ESE, en la Alcaldía Municipal, y Personería Municipal de CEPITA, por el término de siete (7) días calendario entre los que estén los días de mercado, invitando a oferentes a participar en la Licitación o Concurso.

 Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación o concurso.

6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones o términos de referencia, se celebrará una audiencia pública en las instalaciones de la ESE, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados

Scanned with CamScanner

documentos y de oír a los interesados en las inquietudes o aclaraciones que requieran realizar, de lo cual se levantara un acta suscrita por los intervinientes.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación o concurso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia.

7. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

 Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones o términos de referencia, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

8. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

9. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las

Scanned with CamScanner

propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

10. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Gerencia o Subdirección Administrativa de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

11. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

12. El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este acuerdo.

13. En el evento previsto en el Artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.
De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

14. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguiente.

Scanned with CamScanner

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga la entidad al adjudicatario.

15. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados deposito o garantia.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contrato, dentro de los quince (15) dias siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARAGRAFO 1. La ESE designará un Comité evaluador conformado por servidores públicos o particulares contratados (según naturaleza del contrato) para la realización de la evaluación de las propuestas.

PARAGRAFO 2. La ESE no podrá exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones o términos de referencia correspondientes. Respecto de la expedición de copias de estos documentos se seguirá lo dispuesto en el articulo 24 del Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 3. Para esta clase de contratación la ESE remitirá a la Cámara de Comercio de la Jurisdicción, la información general de cada licitación o concurso que pretendan abrir en la forma y dentro de los plazos respectivos, con el fin de integrar el boletín mensual. Esta publicación no es requisito para apertura del proceso, ni conlleva a la entidad a la obligación de realizar curso al mismo.

Scanned with CamScanner

a ello hubiere lugar, a fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO 71. Publicación y Divulgación de las normas generales de contratación. El presente Acuerdo se publicará en un lugar visible de La Empresa Social del Estado para conocimiento y cumplimiento de usuarios y servidores públicos de la ESE.

ARTICULO 72. Aprobación, Vigencia y Modificación del presente Acuerdo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las disposiciones anteriores y que le sean contrarias. Para su modificación posterior se requiere el voto favorable de un número igual o mayor de las tres cuartas partes de los miembros, en el marco de sus competencias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en CEPITA, Santander a los Veintiocho (28) días del mes de Agoto de 2013.

PRESIDENTE

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Presidente Junta Directiva
ESE CEPITA

SECRETARIO

HERNANDO NIÑO QUIÑONEZ
Secretario de la Junta Directiva
ESE CEPITA

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de abril de 2023, a las 12:30:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8040156556
Código de Verificación	8040156556230421123017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221211991

WEB
17:50:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO PRESTADORA SERVICIO PUESTO DE SALUD ARISTIDES FERN identificado(a) con NIT número 8040156556:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de abril de 2023, a las 10:55:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098733306
Código de Verificación	1098733306230411105525

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 220638879

WEB
10:58:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098733306:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:05:27 AM horas del 11/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098733306**

Apellidos y Nombres: **GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/04/2023 05:49:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098733306** y Nombre: **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58304962** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

80

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:52:20 horas del 18/04/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098733306,**
Apellidos y Nombres **GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion de santander**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14904713161

(415)7707212489984(8020) 000001490471316 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	E.S.E CEPITA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Cepitá 1 6 0

41. Dirección principal
CL 3 5 60

42. Correo electrónico viviana_28_12@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 4 3 5 7 9 3 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 6 1 0	1 9 9 9 0 4 0 1	8 6 2 2	1 9 9 9 0 4 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1 4	1 6	4 2	5 2																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 24 / 10 : 42: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIL GOMEZ MAYLETH VIVIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 24-03-2023 10:42:40 AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14904713161

(415)7707212489984(8020) 000001490471316 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 7	
73. Fecha	1 9 9 9 0 4 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 4 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	1 6 0	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 0 4 0 1	
81. Hasta	3 0 0 0 0 4 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

174. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14904713161

(415)7707212489984(8020) 000001490471316 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 5 6 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 7 3 3 3 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIL	GOMEZ	MAYLETH	VIVIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA del municipio de CEPITÁ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6816000776 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA						
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804015655-6		Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA			
Fecha de inscripción:	2010/11/17	Fecha de vencimiento:	2024/04/30	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS		
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1		
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL		
Representante Legal:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ			Dirección administrativa:	CALLE 3 Nº 5 - 60		
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	esecepita@yahoo.es		
Municipio:	CEPITÁ			Departamento:	SANTANDER		

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	015	20071123	CONCEJO MUNICIPAL	CEPITA SANTANDER

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA						
Dirección:	CALLE 3 Nº 5 - 60				Barrio:	CENTRO	
Centro Poblado:					Tipo de Zona:	URBANA	
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co		
Gerente:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ			Fecha de Apertura:	2010/11/17		

Municipio:	CEPITÁ	Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 N° 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ		Fecha de Apertura:		2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ		Departamento:		SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	681600077601 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA				
Dirección:	CALLE 3 N° 5 - 60			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3118986984	Fax:		Email:	gerencia@esecepita-santander.gov.co
Gerente:	MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ		Fecha de Apertura:		2010/11/17
Municipio:	CEPITÁ		Departamento:		SANTANDER

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255270
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255271
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255272
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255273

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255274	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255275
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101117	DHSS0255276
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255277
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20101117	DHSS0255278

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico	M-AMB:Modalidad Ambultoria	M-HOP:Modalidad Hospitalaria	M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria	M-OEX:Modalidad Otras Extramural	M-CRE:Modalidad Centro de Referencia	M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja	C-MED:Complejidad Media	C-ALT:Complejidad Alta	

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59	07:00A16:59		
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSB207	TERRESTRE	2015	10010813688	20200608

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día miércoles 12 de abril de 2023 (8:39 a.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: miércoles 12 de abril de 2023 (8:39 a.m.)

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	001 -2022
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HAVEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
FECHA DE INICIACIÓN	10 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	26 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DEL CONTRATO	El término de ejecución del convenio será de (4) cuatro meses (15) quince días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS ($ 64.586.103). MCTE.
FORMA DE PAGO	El municipio cancelara de la siguiente manera: de acuerdo con el flujo de caja del tesoro municipal, se realizarán los pagos de acuerdo con las actividades realizadas y certificadas o recibidas a satisfacción del supervisor
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ** MAYLETH VIVIANA GIL GÓMEZ C.C 1.098.733.306 BUCARAMANGA Representante Legal
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: CDP080900001 FECHA: AGOSTO 09 VIGENCIA: 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: RP081000002 FECHA: AGOSTO 10 VIGENCIA: 2022
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: **2.3.2.02.02.009.19,1905** 2.3.2.02.02.009.19,1905.01 2.3.2.02.02.009.19,1905.02 2.3.2.02.02.009.19,1905.03 2.3.2.02.02.009.19,1905.04 2.3.2.02.02.009.19,1905.05 2.3.2.02.02.009.19,1905.06 2.3.2.02.02.009.19,1905.07 2.3.2.02.02.009.19,1905.08 2.3.2.02.02.009.19,1905.09 2.3.2.02.02.009.19,1905.10 2.3.2.02.02.009.19,1905.11 2.3.2.02.02.009.19,1905.12 2.3.2.02.02.009.19,1905.13 2.3.2.02.02.009.19,1905.14 2.3.2.02.02.009.19,1905.15 2.3.2.02.02.009.19,1905.16 2.3.2.02.02.009.19,1905.17 2.3.2.02.02.009.19,1905.18 2.3.2.02.02.009.19,1905.19 2.3.2.02.02.009.19,1905.20 2.3.2.02.02.009.19,1905.21 2.3.2.02.02.009.19,1905.22

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

	2.3.2.02.02.009.19,1905.23 2.3.2.02.02.009.19,1905.24 2.3.2.02.02.009.19,1905.25
DESCRIPCION RUBRO	**Salud pública** - Realizar estrategias anuales para la prevención de EDA en menores de 5 años y para la población en general - Realizar estrategias anuales para la prevención de IRA en menores de 5 años y para la población en general - Implementar una estrategia para mitigación de la propagación de la Tuberculosis y Lepra - Implementar una estrategia orientada al control de enfermedades transmisibles dirigida a población urbana y rural del municipio durante el cuatrienio. - Realizar una campaña para educar sobre la importancia de la vacunación y prevención de enfermedades transmisibles dirigida a padres de menores de 5 años - Implementar y mantener un Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Implementar una estrategia para educar la población sobre hábitos de vida saludable-Reducción Sal- Sodio - Realizar una campaña para celebrar la semana mundial de la lactancia materna - Implementar estrategias de educación para la salud: Incrementar el consumo diario de frutas y verdura en la población en general y disminución del consumo de sal – sodio - Implementar una campaña dirigida a la primera infancia para detectar alteraciones visuales, auditivas y de salud bucal - Implementar la estrategia 4x4 ampliada dirigida a la población urbana y rural del municipio - Implementar una estrategia para prevención de enfermedades crónicas no transmisibles dirigida a la población urbana y rural del municipio. - Implementar una estrategia para prevenir el consumo de SPA dirigida a estudiantes del colegio en la zona urbana y rural - Implementar y poner en marcha la política pública de salud mental - Implementar una estrategia anual dirigida a niñas y niños de las escuelas sobre prevención de abuso sexual, bullyng y matoneo - Implementar dos estrategias en el cuatrienio sobre prevención del suicidio dirigida a los estudiantes del colegio en la zona urbana y rural - Implementar una estrategia para realizar la caracterización de trabajadores informales en el municipio - Implementar una estrategia para promover la seguridad y salud en el trabajo y sensibilización a los trabajadores informales del municipio - Implementar una estrategia sobre prevención del embarazo DSYR y proyecto de vida en adolescentes del colegio en la zona urbana y rural - Garantizar la atención anual del 100% las mujeres gestantes, para prevenir el bajo peso al nacer - Implementar una estrategia para la prevención del VIH-SIDA y demás ITS dirigida a la población urbana y rural durante el cuatrienio - Implementar un programa de servicios de salud amigables, salud sexual y reproductiva dirigido a los estudiantes del colegio en la zona urbana y rural - Realizar estrategias de información y educación para lograr la cobertura de vacunación para rabia del 100% - Realizar campañas de sensibilización sobre tenencia responsable de mascotas

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

	- Implementar una estrategia de educación de respuesta en salud ante una emergencia o desastre
GARANTIAS	NO APLICA
EXPEDIDA POR	NO APLICA
APROBACION DE GARANTIA	NO APLICA

En el Municipio de Cepitá a los 28 días del mes de diciembre de 2022, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ identificada con C.C 1.098.733.306 BUCARAMANGA representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ** y **ROWINSON PICO**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Convenio de No. 001 -2022, cuyo objeto consiste en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HAVEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL.

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	10 DE AGOSTO DE 2022
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA UNICA	28 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA RECIBO FINAL	28 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE LIQUIDACION	28 DE DICIEMBRE DE 2022

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 64.586.106 MCTE.
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
ACTA UNICA	$43'591.404	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 20'976.699	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 64.586.103 MCTE.	$ 64.586.103 MCTE.

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y: MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ identificada con C.C 1.098.733.306 BUCARAMANGA representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E** se celebró el Convenio interadministrativo No. 001 -2022 cuyo objeto consiste en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL.

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio interadministrativo No. 001 -2022 cuyo objeto consiste en CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2.012-2.021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015, RESOLUCION 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 507 DE 2020 QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PUBLICA TERRITORIAL

Calle 3 N° 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

En la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio interadministrativo No. 001 -2022.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio interadministrativo No. 001 -2022.y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Secretario de Salud y Desarrollo S.
Supervisor
Contratista

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ
MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
C.C 1.098.733.306 BUCARAMANGA
Representante Legal

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

90

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.4059125 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
Nit o C.C. No	804.015.655-5
CONCEPTO:	REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES- AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER
VALOR INICIAL	VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 25.125.000.)
VALOR ADICIONAL	N/A
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):	N/A
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):	N/A
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:	N/A
Nit o C.C. No DEL INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR:	ANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ, SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:	N/A
FECHA DE INICIACION:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE SUSPENSION	ddmmaaaa ddmmaaaa Ddmmaaaa
ACTA DE REINICIACION:	ddmmaaaa ddmmaaaa Ddmmaaaa
FECHA DE TERMINACION:	26 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

En Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2022, se reunieron, LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ, en calidad de secretario de Salud de Santander (E) MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ, quien comparece como representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA, se celebró el contrato No CO1.PCCNTR.4059125 del 26 de Septiembre de 2022, cuyo objeto es REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES- AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por liquidado el citado contrato, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-RG-15
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	2 de 3

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto nacional 019 de 2012; así como lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato en un 100% mediante el Acta de Recibo Final suscrita el día veintisiete (27) del mes de diciembre de 2022.

5 Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $ 25 125 000 equivalente al 100% del valor total del contrato.

6 Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 25.125.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0	
ANTICIPO INICIAL		$ 0
ANTICIPO ADICIONAL		$ 0
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO PARCIAL		$ 0
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO FINAL		$ 25.125.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0
SUMAS IGUALES	$ 25.125.000	$ 25.125.000

7 Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA DE RECIBO FINAL	25.125.000	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA- RSC BCE .

8. Que no se presentaron reintegros de Saldos ni Rendimientos Financieros a favor del Departamento: (N/A)

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO	N/A	$ 0.000.000	N/A
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	N/A	$ 0.000.000	N/A
TOTAL		$ 0.000.000	N/A

9. Que por tratarse de un Contrato Interadministrativo se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 :

Aseguradora. N/A

Nº DE LA POLIZA	DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA	
		Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
N/A	N/A	N/A	N/A

Gobernación de Santander	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-JC-AG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	3 de 3

10. Que, durante la ejecución del contrato, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Que se deja constancia que el servicio objeto de este contrato fue entregado a la secretaria de Salud de Santander al día 26 de diciembre de 2022, según acta de recibo final suscrita el día veintisiete (27) del mes de Diciembre de 2022.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No CO1.PCCNTR.4059125 de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor ANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ del contrato, estos declaran:

Que una vez la Tesorería del Departamento efectuó el único desembolso por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 25.125.000.00) correspondiente al pago del acta de recibo final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No CO1.PCCNTR.4059125 de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, comprometiéndose la secretaria de Salud Departamental a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.

LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ
SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER (E)

MANUETH VIVIANA GIL FOMEZ
Rep. Legal EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
NIT 804.015.655-6

V°B° ANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ
Supervisor del Contrato

Calle 3 N ° 2-03
Tel 6569240
Nit: 890204699-3
Cepita- Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONVENIO	
CONVENIO No.	004 – 2018
OBJETO	**EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO.
FECHA DE INICIACION	**8 DE AGOSTO DE 2018**
FECHA DE TERMINACION	**7 DE DICIEMBRE DE 2018**
PLAZO DEL CONTRATO	**CUATRO (4) MESES**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($23.920.027.50=) M/CTE.**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	No Aplica
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NA
VALOR TOTAL A PAGAR	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ. PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (19.507.510.18)**
CONTRATISTA	**E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA.**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON, Secretaria de Salud Medio Ambiente y Desarrollo Social.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:18s00013 FECHA: AGOSTO 8 DE 2018 VIGENCIA: 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 18s00037 FECHA: AGOSTO 8 DE 2018 VIGENCIA: 2018

En el Municipio de Cepitá a los siete (7) días del mes de Diciembre de 2018, en la oficina de la Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **LUZ KAROL MARTINIAZ** , en condición representante legal de la E.S.E Empresa Social del Estado Cepitá, **SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON**, en condición de Supervisora y **WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Convenio No.004-2018, dado que se cumplió a cabalidad con las actividades cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA,** conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	8 DE AGOSTO DE 2018
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTAS DE EJECUCION Y RECIBO PARCIAL	NO APLICA
ACTA PARCIAL 1 (Final)	7 DE DICIEMBRE DEL 2018
ACTA DE LIQUIDACION	7 DE DICIEMBRE DEL 2018

Calle 3 N ' 2-03
Tel 6569240
Nit: 890204699-3
Cepita- Santander

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 23.920.027,50
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
VALOR ACTA PARCIAL 1 (Final)	$ 19.507.510,18	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		$4.412517,32
SUMAS IGUALES	$ 19.507.510,18	$4.412517,32

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA**, se celebró el Convenio de No.004-2018, cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio No.004-2018 cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio No.004-2017.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio de No.004 -2018 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista no cumplió con todas las actividades a ejecutar en el contrato, por tanto el municipio de Cepitá liquida el 81.55% de la totalidad del convenio.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ
Alcalde

LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ
Representante Legal E.S.E Cepitá.
NIT: 804015655-6

SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON.
Supervisora

99

123 104

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 003-2020
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
FECHA DE INICIACION	SEPTIEMBRE 04 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 18 DE 2020
PLAZO DEL CONTRATO	TRES MESES Y 15 DIAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 41.491.300
VALOR CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ PRESENTADO INFORME DE ACTIVIDADES.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	ESE CEPITA
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ROWINSON PICO GUTIERREZ SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 904001 FECHA: SEPTIEMBRE 04 DE 2020 VIGENCIA: 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 904004 FECHA: SEPTIEMBRE 04 DE 2020 VIGENCIA: 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: GA.02.05.02.02.15 - GA.02.05.02.02.16- GA.02.05.02.02.17- GA.02.05.02.02.18- GA.02.05.02.02.19- GA.02.05.02.02.20- GA.02.05.02.02.21- GA.02.05.02.02.22- GA.02.05.02.02.23
DESCRIPCION RUBRO	SALUD PUBLICA
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACION DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2020, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.733.306 de Bucaramanga, en condición de Contratista, **ROWINSON PICO GUTIERREZ** . en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.003-2020, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER**.conforme al siguiente detalle:

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA RECIBO FINAL	21 DE DICIEMBRE DEL 2020
ACTA DE LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DEL 2020

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 41.491.300
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	$ 0
ACTA UNICA DE PAGO	$ 32.475.822	$ 32.475.822
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 9.015.478	$ 9.015.478
SUMAS IGUALES	$ 41.491.300	$ 41.491.300

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y ESE CEPITA Representada legalmente por la Dra. MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.733.306 de Bucaramanga se celebró el Convenio Interadministrativo de No. 003 de 2020, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020 cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNCIPIO DE CEPITA SANTANDER**, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con el 65% de la ejecución de las obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Supervisor

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
Gerente ESE Cepitá

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

1600

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONTRATO No.	CI-001-2021
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.
MODALIDAD DE SELECCION	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
FECHA DE INICIACION	ABRIL 12 DE 2021
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 12 DE 2.021
PLAZO DEL CONTRATO	8 MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 58.818.210
VALOR CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA
FORMA DE PAGO	MEDIANTE ACTAS PARCIALES UNA VEZ PRESENTADO INFORME DE ACTIVIDADES.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
CONTRATISTA	ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ROWINSON PICO GUTIERREZ
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 032500001 FECHA: MARZO 25 DE 2021 VIGENCIA: 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:041200004 FECHA: ABRIL 12 DE 2021 VIGENCIA: 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 2.3.2.02.02.009.19.1905
DESCRIPCION RUBRO	SALUD PUBLICA
GARANTIAS	N/A
EXPEDIDA POR	N/A
APROBACION DE GARANTIA	N/A

En el Municipio de Cepitá a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2021, en la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas:, **ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con NIT **804015655-6**, en condición de Contratista, **ROWINSON PICO GUTIERREZ**, en condición de Supervisor y **OSCAR JAVIER REY REY**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del **CI-001-2021**, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**conforme al siguiente detalle:

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	ABRIL 12 DE 2021
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTA PARCIAL 1	02 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA RECIBO FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE LIQUIDACION	29 DE DICIEMBRE DE 2021

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 58.818.210
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
ACTA PARCIAL 1	$ 28.345.366	
ACTA FINAL	$ 12.491.788	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 17.981.056	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 58.818.210	$ 58.818.210

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y **ESE CEPITA R/L MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ** identificada con NIT **804015655-6**, se celebró el Convenio Interadministrativo de No. 001 de 2021, cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del CI No. 001 de 2021 cuyo objeto consiste en **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPIT Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CEPITA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC ENMARCADAS ENTRE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015 EN EL MUNICIPI DE CEPITA SANTANDER.**, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

105
109

1602

Calle 3 Nº 2-03
Tel: 6569240
Nit:890204699-3
Cepitá-Santander

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

ROWINSON PICO GUTIERREZ
Supervisor

MAYLETH VIVIANA GIL
Contratista R/L ESE CEPITA

OSCAR JAVIER REY REY
Alcalde Municipal

106

EN CEPITÁ TODO PUEDE SER MEJOR
PEDRO PABLO CARREÑO Q. - ALCALDE CEPITÁ 2012 - 2015

NIT. 890.204 699-3

ACTA DE PAGO Y LIQUIDACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 39, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA, SANTANDER Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL AREA RURAL QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ."

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 39 de 2014

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CEPITÁ, SANTANDER

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITA

En el Municipio de Cepitá, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2014, el n Dr. **PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ**, Alcalde del Municipio de Cepitá, Santander y el Dr. **LENIN ORLANDO BELTRAN MANTILLA**, obrando en representación del Municipio y como Supervisor del contrato respectivamente y la Señorita **MAYLEN YORMELY GOMEZ SUAREZ**, en calidad de Contratista proceden a darlo por terminado de común acuerdo, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Cepitá y la Señorita **MAYLEN YORMELY GOMEZ SUAREZ**, en calidad de Contratista, suscribieron el convenio Interadministrativo N° 39 y Adicional 01 de 2014 y el plazo de ejecución termina el día 01 de Diciembre de 2014.

SEGUNDA: Que se verificó el cumplimiento a satisfacción del convenio interadministrativo por parte del supervisor lo cual hace necesario terminar y liquidar el mismo.

TERCERA: Que mediante la presente Acta, las partes acuerdan el pago final del valor del contrato, la terminación y liquidación bilateral del contrato precitado.

CUARTA: Que la ley 80 de 1993 en su art 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo.

I- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

EJECUCION:

VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 40.000.000
VALOR SIN EJECUTAR	$ 0

II- PAGO A REALIZARSE EN LA PRESENTE ACTA

Valor ejecutado en la presente acta equivalente al 100% de ejecución	$ 40.000.000
Menos Amortización total anticipo	$ 0
Valor acta 01	$ 17.500.000
Valor a pagar presente acta	$ 22.500.000

Este valor corresponde al pago total del servicio contratado.

Observaciones No Hay nada.

EN CEPITÁ TODO PUEDE SER MEJOR
PEDRO PABLO CARREÑO Q. - ALCALDE CEPITÁ 2012 - 2015

NIT. 890.204.699-3

III. RESULTADOS

III.1 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 22.500.000.oo
III.2 SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0
TOTAL CONTRATO SEGÚN OBJETO:	$ 40.000.000.oo

QUINTA: En atención al contenido de la presente Acta, las partes contratantes de común acuerdo dan por terminado y liquidado el convenio interadministrativo N° 39 Y Adicional 01 de 2014, de fecha 05 de Julio de 2014, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL AREA RURAL QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ.", declarándose las partes a **Paz y Salvo** entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia con respecto al convenio interadministrativo, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, **salvo** lo relativo a los efectos de la declaración de paz y salvo, consignada en la Cláusula quinta del presente documento.

Se suscribe a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2014.

POR EL MUNICIPIO

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

MAYLEN YORMELY GOMEZ SUAREZ
Representante Legal (e) E.S.E Cepitá.

EN CEPITÁ TODO PUEDE SER MEJOR
PEDRO PABLO CARREÑO Q. · ALCALDE CEPITÁ 2012 · 2015

NIT. 890.204.699-3

CONTRATO N°	039
TIPO DE CONTRATO	INTER ADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CEPITA
NIT	890204699-3
REP. LEGAL	PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
CONTRATANTE	E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA
NIT	804.015.655 - 6
REP. LEGAL	LEIDY LILIANA GUTIERREZ MORALES
OBJETO	CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITA Y LA E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL AREA RURAL QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ".
VALOR	$35.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber **PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ** identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.352.161 expedida en Piedecuesta, actuando en su condicion de Alcalde Municipal de Cepitá -Santander y como tal representante legal del mismo, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el Articulo 315.3 de la Constitución Politica de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2° del articulo 2° de la Ley 80 de 1993, autorizado para celebrar contratos mediante Acuerdo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3° lit.b), por una parte y quien para los efectos legales del presente contrato interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **LEIDY LILIANA GUTIERREZ MORALES** identificada con la cedula de ciudadania numero 1.045.681.848 expedida en Barraquilla, quien en este acto obra en nombre y representación como gerente encargada de la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ**, con NIT Número 801.015.655 -6, quien manifiesta no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la Constitución y la Ley, en especial las contempladas en el articulo 8 de la ley 80/93 adicionado por el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y quien para efectos del presente contrato inter administrativo se denominara **LA ESE**. Se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1510 de 2013, especialmente en los articulos 73 y 76, demás normas de derecho publico y las clausulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) La situación de Salud presente en el Municipio de Cepitá en cuanto a los servicios de Promoción, Prevención y de urgencias en el 2014, expresadas tanto en el diagnostico epidemiologico como en el comunitario, es buena ya que las actividades se vienen contratando de manera continua con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ siendo realizadas constantemente desde su área de trabajo; además se ha tenido influencia en cada una de las 14 veredas de este municipio mediante Brigadas de Salud, las cuales son programadas durante los diferentes meses del año en coordinación con personal adscrito al ente de servicios de salud del municipio. Uno de los problemas que siempre ha existido es la creencia de la población de la necesidad de acudir al servicio medico solo cuando se está enfermo y exista la necesidad, sin embargo, la mayoria de estos pobladores viven en veredas lejanas, las cuales no cuentan con medios de transporte que les permita ser tratados por necesidades prioritarias o Urgencias, lo cual implica que la prestación de los servicios de salud se deban llevar al hogar de los pobladores de este municipio. Para ello se adelantan programas de socialización de los servicios de salud, mediante los cuales se pretende involucrar a la población destinataria del servicio para fortalecer la prevención y promoción de enfermedades generales que se presentan en la municipalidad; 2) Dentro de la competencia legal que le asiste al Municipio le corresponde dirigir, ejecutar y coordinar en el ambito de su jurisdiccion los planes y proyectos de salud, tendientes a mejorar las condiciones de bienestar de la poblacion Cepiteña. Los servicios que presta la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ

permite satisfacer las necesidades básicas en Salud y brindada a toda la población Rural del Municipio de Cepita. Ya que la mayor parte de la poblacion del Municipio se encuentra asentada en el área rural, por ello se hace necesario fortalecer las actividades de promoción y prevención extramural, para ello y en desarrollo del proyecto se tiene como actividades las siguientes: ·Investigar las necesidades de la comunidad para brindar un servicio adecuado; ·Ofrecer Servicios Básicos de demanda inducida en programas de prevencion y promoción de las enfermedades; ·Campañas extramurales de divulgación y capacitación; ·Mejorar la calidad de vida de la población rural; ·Detección temprana de enfermedades de interes en salud pública; ·Focalización de la poblacion en acciones de proteccion especifica; ·Visitas domiciliarias en vigilancia a pacientes hipertensos, gestantes y en niños a fin de vigilar el crecimiento y el desarrollo de los menores y monitoreo de vacunación según programación del Departamento; Lo anterior permitirá que la prestación de los Servicios Básicos de Salud se brinde de acuerdo a las necesidades que se presenten en la Zona Rural, dependiendo de las diversas metas proyectadas para el Municipio por parte de la Secretaria de Salud Departamental y las solicitadas por la Secretaria de Salud Municipal; 3) Para ello es necesario aunar esfuerzos institucionales que aseguren el mejoramiento de las condiciones de salud de los ciudadanos, ya que la entidad territorial no cuenta con los recursos logísticos, insumos y recurso humano necesario para la realización del proyecto. Dentro de los materiales, implementos y servicios que se requieren esta: ·Termos y accesorios con caracteristicas técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social · Facilitadores o capacitadores constantes. Apoyo de personal Técnico por parte del Equipo Provincial de la Secretaria de Salud Departamental. ·Equipos medico asistenciales necesarios para el trabajo de campo. · Papelería y suministros; 4) Que la ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITÁ, se encuentra habilitada para cumplir con las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema de Seguridad Social en Salud, y presta los servicios de primer nivel a la población del Municipio de Cepita; 5) Que cuando procede el uso de la modalidad de seleccion de contratación directa, la entidad la debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado con el articulo 73 del decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo estipulado en el articulo 2º de la ley 1150/07; 6) La causal invocada para optar por la modalidad de seleccion del contratista mediante contratación directa, es la de celebracion de **"contrato interadministrativo"**, a que se refiere el articulo 2º numeral 4º literal c de la ley 1150/07 y el artículo 76 del decreto 1510 de 2013; 7) Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal con cargo al rubro ICLD SECTOR SALUD - GA.0206.02.09.01.01 - CONTRATACION CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2014. Hemos convenido celebrar el presente contrato inter administrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO:** Por medio del presente contrato, EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y LA ESE CEPITÁ, se comprometen a AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES EN EL AREA RURAL QUE PERMITAN MEJORAR LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ". **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la prestación de los servicios, se tendrá en cuenta el portafolio de servicios acreditado para la E.S.E CEPITA, objeto del presente CONTRATO y otros que la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL apruebe y que garantice la atención integral del beneficiario del servicio sin perjuicio de las modificaciones que se requieren en virtud de la organizacion y consolidación de la red departamental de servicios de que trata el artículo 54 de la ley 715 de 2001. **SEGUNDA -PLAZO DE EJECUCION.** El termino para la ejecución de este contrato es de **CINCO (5) MESES**, plazo que empezara a computarse a partir de la firma del acta de iniciacion. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)**. En este valor se encuentran incluidos los gastos de legalización, descuentos, aportes seguridad social e IVA de ser procedente. **CUARTA -FORMA DE PAGO** El valor convenido aportado por el Municipio sera girado a la E.S.E. de la siguiente manera: 1) Un 50% del valor total del contrato es decir la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000)**, al recibo de un primer informe de avance de actividades realizadas a 31 de Agosto de 2014. 2- Un 25% del valor total del contrato, es decir la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 8.750.000.oo)** a la entrega de un segundo informe escrito de las actividades realizadas a 30 de Octubre de 2014. 3- Un

25% final del valor total del contrato. es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 8.750.000.oo a la entrega de un tercer informe escrito, y un informe final de lo realizado durante la vigencia. PARAGRAFO PRIMERO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CEPITÁ ejecutará las actividades conforme al valor contratado, sin que haya lugar a un convenio adicional. PARAGRAFO SEGUNDO: Los informes deberán contar con los respectivos soportes y a su vez deben estar avalados por la supervisión del contrato. QUINTA - PROHIBICIÓN DE CEDER: Este contrato se celebra con fundamento en las calidades de la ESE CEPITÁ y por lo tanto no podrá ser cedido en todo, ni en parte, salvo autorización previa, expresa y escrita del contratante SEXTA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- El MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: A) Pagar oportunamente el valor del presente contrato. B) Entregar a la ESE toda la información necesaria para que esta realice las actividades propias de este contrato. SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LA ESE- 1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, para los fines previstos en el presente contrato. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Rendir informes mensuales sobre la ejecución de los aportes. 4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las diferentes cláusulas de este contrato. 5 En caso de incumplimiento del contrato, la ESE deberá devolver los dineros girados y no ejecutados. 6. Presentar al supervisor del contrato antes del inicio de ejecución del contrato el programa de actividades a ejecutarse. 7. Realizar las gestiones administrativas necesarias que permitan contar con el personal medico y para médico que demanda el desarrollo del proyecto. 8 Acreditar el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones según sea el caso. OCTAVA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES- Los pagos que se obliga el MUNICIPIO, se cancelaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2014, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con cargo al rubro ICLD SECTOR SALUD - GA.0206.02.09.01.01 - CONTRATACION CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. NOVENA CUMPLIMIENTO Y REQUISITOS- LA ESE se compromete a cumplir con todos los requisitos que establezcan las normas legales para actuar como contratista dentro del Sistema General de Seguridad Social de Salud. El no cumplimiento de tales requisitos será causal de terminación del contrato por parte del contratante. DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO- LA ESE acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminacion, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del MUNICIPIO DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre las partes ni con el personal que pueda ser contratado para su desarrollo, toda vez que el mismo se ejecutará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte de quienes intervienen en el mismo. DECIMA SGUNDA- INDEMNIDAD- Será obligación de la E.S.E mantener indemne AL MUNICIPIO DE CEPITÁ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. DECIMA TERCERA- SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Cepitá vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. La Supervision realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Municipio sobre las obligaciones a cargo del contratista. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al Alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente. DECIMA CUARTA. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 las garantías no serán obligatorias en los contratos inter administrativos, razón por la cual no se exigirá la garantía en el presente contrato. DECIMA QUINTA- DE LA LIQUIDACION- El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. *PARAGRAFO*. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicacion al articulo 50 de la ley 789 de 2002. DECIMA SEXTA -

EN CEPITÁ TODO PUEDE SER MEJOR
PEDRO PABLO CARREÑO Q. ALCALDE CEPITÁ 2012 2015

NIT 800.201.689-2

PERFECCIONAMIENTO- EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal. **DECIMA SEPTIMA: ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En el caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normativa vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

Para constancia se firma el presente contrato, a los dos (02) días del mes de Julio de 2014

POR EL MUNICIPIO.

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
ALCALDE DE CEPITÁ

LA ESE.

LEIDY LILIANA GUTIERREZ MORALES
GERENTE (E) E.S.E. CEPITÁ

Calle 3 N° 2-03
Tel 6569240
Nit: 890204699-3
Cepitá- Santander

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO	
CONVENIO No.	001 – 2017
OBJETO	**EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO.
FECHA DE INICIACION	**6 DE SEPTIMBRE DE 2017**
FECHA DE TERMINACION	**5 DE DICIEMBRE DE 2017**
PLAZO DEL CONTRATO	**TRES (3) MESES**
VALOR DEL CONTRATO	**$24.275.996.oo VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE**
VALOR CONTRATO ADICIONAL	No Aplica
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	NA
VALOR TOTAL A PAGAR	**$18.555.555.oo DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO. PESOS M/CTE**
CONTRATISTA	**E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA.**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON, Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Social.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: 17s00272 FECHA: SEPTIEMBRE 5 DE 2017 VIGENCIA: 2017
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO: 17s00272 FECHA: SEPTIEMBRE 5 DE 2017 VIGENCIA: 2017

En el Municipio de Cepitá a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2017, en la oficina de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Social, se reunieron las siguientes personas: **LUZ KAROL MARTINIAZ** , en condición representante legal de la E.S.E Empresa Social del Estado Cepitá, **SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON**, en condición de Supervisora y **WILSON REYNEL REY QUIÑONEZ**, en condición de Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio de Cepitá, para dejar constancia por medio de la presente acta de la liquidación final del Convenio No.001-2017, dado que se cumplió a cabalidad con las actividades cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA,** conforme al siguiente detalle:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA DE SUSCRIPCION
ACTA DE INICIACION	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
ACTA DE SUSPENSION	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	No Aplica
ACTAS DE EJECUCION Y RECIBO PARCIAL	NO APLICA
ACTA PARCIAL 1 (Final)	21 DE DICIEMBRE DEL 2017
ACTA DE LIQUIDACION	21 DE DICIEMBRE DEL 2017

Calle 3 N ' 2-03
Tel 6569240
Nit: 890204699-3
Cepita- Santander

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 24.275.996.oo
RELACION DE PAGOS		
ANTICIPO	$ 0	
VALOR ACTA PARCIAL 1 (Final)	$ 18.555.555.oo	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE		$5.720.441.oo
SUMAS IGUALES	$ 18.555.555.oo	$5.720.441.oo

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias:

Que, entre el Municipio de Cepitá y la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA**, se celebró el Contrato de No.067-2016, cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, por voluntad de las partes hemos acordado realizar la liquidación del Convenio No.001-2017 cuyo objeto consiste en **EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PIC TRANSITORIO ENMARCADOS DENTRO DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS EN EL PLAN DESCENAL DE SALUD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA RESOLUCION 518 DE 2015. EN EL MUNICIPIO DE CEPITA.**

Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Convenio No.001-2017.

Que, el Contratista manifiesta que el Municipio de Cepitá cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Cepitá, en relación con el Contrato de No.001-2017 y la presente liquidación.

Que, el Municipio de Cepitá manifiesta que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

Que, el contratista al momento de la liquidación del presente contrato se encuentra a paz y salvo con su aporte al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron.

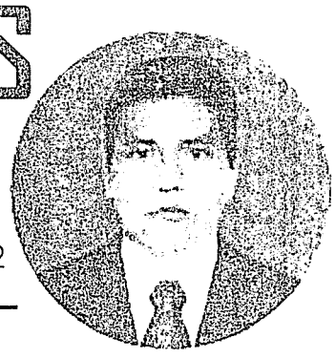
WILSON REYNEL REY QUINONEZ
Alcalde

LUZ KAROL MARTINEZ DIAZ
Representante Legal E.S.E Cepitá.
NIT: 804015655-6

SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON.
Supervisora

SNEYDER INFANTE JAIMES

Enfermero Profesional



301 791 6218 sneyderinfante@gmail.com Cll 19N # 25 -22

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona responsable y con capacidad de asumir retos hacia el futuro, haciendo presencia en los espacios públicos; participando en la toma de decisiones, creando una auto imagen positiva de la profesión, participando en el desarrollo de guías de intervención en Enfermería, basados en evidencia científica, investigando sobre prácticas de Enfermería, aplicando principios de ética y bioética, de la justicia social y el manejo de los conflictos, rescatando la humanización para el Cuidado de Enfermería.

Preparado para el desempeño de las distintas áreas implementando los conocimientos teórico-prácticos, básicos y habilidades en la administración de cuidados de Enfermería, teniendo como eje el Proceso de Enfermería; Con desarrollo de actividades de Salud a nivel clínico, administrativo y epidemiológico.

Poseo un gusto permanente por el estudio, la actualización e investigación, lo que me permite un crecimiento estudiantil idóneo de acuerdo a las competencias profesionales que represento.

EDUCACIÓN

2003 -2008 Bucaramanga	Bachiller Académico Instituto Técnico Rafael García Herreros
2013 – 2017 Bucaramanga	Enfermería Profesional Universidad de Santander

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- ✓ Diplomado Auditoria, Facturación y Cuentas Medicas. Para: Enfermero Profesional Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente del Diplomado Auditoria, Facturación y Cuentas Medicas. Julio de 2022
- ✓ "Manejo de la Vacunación Contra El Covid19 en Colombia" Llevado a cabo del 14 de Junio de 2021 al 18 de Junio de 2021, con una intensidad de 48 horas, Bucaramanga/Santander, Junio 18 de 2021, Consecutivo: 0027921.
- ✓ "Vacunación (PAI)" Llevado a cabo del 14 de Junio de 2021 al 18 de Junio de 2021, con una intensidad de 48 horas, Bucaramanga/Santander, Junio 18 de 2021, Consecutivo: 0027565
- ✓ Diplomado Virtual "Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual" Ofertado por la universidad de Caldas y la facultad de Ciencias para la salud – Telesaud, entre el 08 de abril y el 10 de Junio de 2021, con una intensidad de 122 horas y con una calificación de Aprobado.
- ✓ Participo en el curso vital AEPI "Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia" componente comunitario, ofertado por la universidad de caldas y la facultad de ciencias de la salud telesaud, entre el 13 de abril y el 25 de Mayo del 2021, con una intensidad de 56 horas.
- ✓ "Asesoría teórica-practica de entrenamiento en la técnica de inserción y retiro de del implante anticonceptivo de inplanon NTX" se realizó el día 26 de Marzo del año 2021 por la enfermera Julieth Andrea Jiménez.
- ✓ Diplomado en atención integral a enfermedades prevalentes en la infancia AIEPI- con una intensidad horaria de ciento (120) horas.

- ✓ Curso coronavirus Covid-19 colmena seguros 2020
- ✓ Curso aplicación de herramientas para la gestión de proyectos en énfasis en el Sector Salud; Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos, Noviembre de 2019
- ✓ Curso de reanimación cardiopulmonar avanzado y básico taller módulo de arritmias y electrocardiografía en Latid vital 2019
- ✓ Diplomado en Gestión del Riesgo para una atención en Salud Segura y Confiable ; Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos, ACESI, Noviembre de 2018
- ✓ Diplomado y Adaptación del modelo Integral de Atención en Salud; Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos, ACESI, Noviembre de 2018
- ✓ Curso atención integral en salud a víctimas de violencia sexual en multiemergencias, Abril de 2018
- ✓ Formación de Auditores Internos de Calidad en los servicios de Salud; Servicios estratégicos Empresariales, Abril de 2018
- ✓ Capacitación de Acreditación y Posicionamiento del Programa de Enfermería; Universidad de Santander, Febrero de 2018
- ✓ V encuentro y VIII Encuentro Nacional e Internacional de Investigación y cuidado del Programa de Enfermería; Universidad de Santander, Octubre de 2016
- ✓ Acciones básicas para la atención del lesionado; Sena, Octubre de 2016
- ✓ I Simposio de ventilación Mecánica en cuidado intensivo cambiando paradigmas; Universidad de Santander, Agosto de 2016
- ✓ Humanización de los Servicios de Salud; Sena, Agosto de 2016
- ✓ XX Jornadas Pediátricas de Santander, Abril de 2016
- ✓ I simposio Santandereano de Cuidado Avanzado a Paciente con Heridas, Ostomias e Incontinencias; Universidad Autónoma de Bucaramanga, Marzo de 2016.
- ✓ Diplomado en Seguridad del Paciente: Politécnico de Colombia, Enero del 2016
- ✓ X Congreso Nacional de Medicina Critica y Cuidado Intensivo; Asociación Colombiana de Medicina Critica y Cuidado Intensivo, Mayo de 2015
- ✓ XI Simposio de Actualización en Psiquiatría y Salud Mental; Universidad de Santander, Agosto de 2015
- ✓ Seguridad Del Paciente Trato Humanizado en Salud Docencia - Servicio, Habilitación y Acreditación de IPS, Bioseguridad y Manejo de Residuos Hospitalarios, Interacción con personas en Discapacidad; Red Nacional de Practicas Colombia, Julio de 2015
- ✓ Curso de actualización en guías de atención de sífilis, sífilis Gestacional y sífilis congénita; Secretaria de Salud Departamental, Noviembre de 2015.
- ✓ Segunda fase del cuidado de enfermería a las personas con heridas de alta complejidad, replicación interna, jornada y actualización en proceso de atención de enfermería y lenguaje estandarizado y taller de aplicación tecnológica en el cuidado de Heridas de alta complejidad; ACOFAEN, Febrero de 2015.
- ✓ Taller de socialización del módulo del cáncer infantil; secretaria de salud departamental, Noviembre de 2015
- ✓ XXII Congreso de Residentes de Pediatría; Universidad Industrial de Santander, Septiembre de 2015.
- ✓ Actividad formativa sobre Baja Visión como condición de discapacidad visual ; Universidad Santo Tomas, Octubre de 2015
- ✓ XXI Congreso en la segunda jornada de puericultura" Lactancia materna; una estrategia del ahora con gran impacto para el futuro; Fundación Cardiovascular de Colombia, Septiembre de 2015
- ✓ XXI Congreso de Residentes de Pediatría UIS Infecciones en Pediatría; Universidad Industrial de Santander, Septiembre de 2014.
- ✓ I simposio de Trasplante Renal Donante Vivo; Fundación Cardiovascular de Colombia, Septiembre de 2014
- ✓ Primer encuentro internacional de soporte metabólico y nutricional en enfermedad Hepática; Fundación Cardiovascular de Colombia Octubre de 2014.
- ✓ Primer simposio de investigación "investigadores en formación; Universidad Santo Tomas Seccional Bucaramanga Mayo de 2014

DESARROLLO PRÁCTICAS ACADÉMICAS

6 Meses	**Instituto de Salud de Bucaramanga - Isabu**
	Enfermero
Funciones	Docente asistencial en urgencias
Jefe Inmediato	Dr. Liseth Yobelly Valderrama
Teléfono	310 794 9576

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2022	**ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**
Cargo Desempeñado	Enfermero coordinador de salud Publica
Funciones	Coordinar las acciones de salud pública, así como el apoyo y seguimiento al cumplimiento de los programas de promoción y prevención, organización y ejecución del plan de intervenciones colectivas, y el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en salud y auditorias para el mejoramiento de la calidad.
Jefe Inmediato	Sandra del Pilar Rangel
Teléfono	3114648504

2022	**SERSALUD**
Cargo Desempeñado	Enfermero de Salud Pública y Promoción y prevención.
Funciones	Ejecución y cumplimiento de los programas de promoción y prevención, manejo de pacientes con enfermedades de interés en salud publica planificación familiar, administración de medicamentos, consulta de riesgo cardiovascular.
Jefe Inmediato	Ingrith Patricia Camacho
Teléfono	320 4121193

020 - 2022	**Corporación Educativa Colombiana Cecol**
Cargo Desempeñado	Docente
Funciones	Docente de Catedra
Jefe Inmediato	Dr. Gonzalo Alberto Díaz Ruiz
Teléfono	300 894 9150

2021	**Ese Empresa Social del Estado Municipio de Cepita**
Cargo Desempeñado	Enfermero Coordinador
Funciones	Coordinador del plan de intervenciones colectivas PIC.
Jefe Inmediato	Dr. Mayleth Viviana Gil Gómez
Teléfono	314 357 9342

2021	**Secretaria de Salud Departamental**
Cargo Desempeñado	Enfermero Coordinador
Funciones	Apoyar el desarrollo de capacidades y seguimiento a la gestión de diferentes componentes del programa ampliado de inmunizaciones a nivel provincial y en los municipios priorizados, enmarcado dentro del proyecto implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander.
Jefe Inmediato	Dr .Dianela Díaz Páez
Teléfono	321 394 4072

2020	**Hospital Integrado de Sabana de Torres**
Cargo Desempeñado	Enfermero Coordinador
Funciones	Coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.
Jefe Inmediato	Dr. Javier Iván Blell Cervantes
Teléfono	300 239 1984

2018	**Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresa**
Cargo Desempeñado	Enfermero General
Funciones	Enfermero de Pediatría y Ginecología
Jefe Inmediato	Dr. Katherine Hurtado
Teléfono	300 892 2727

2017 - 2019	**Ese San Antonio de Rionegro**
Cargo Desempeñado	Enfermero
Funciones	Crecimiento y Desarrollo, Urgencias, Apoyo a los procesos de calidad y coordinador del plan de intervenciones colectivas PIC.
Jefe Inmediato	Dr. Luz Aida Mantilla Rodríguez
Teléfono	305 235 9742

REFERENCIAS

Karen Mariana Ramírez
Enfermera — Davita Centro de Cuidado Renal
Teléfono — 315 405 2202

Luz Aida Mantilla Rodríguez
Enfermera — Especialista en gerencia y cirugía
Teléfono — 305 235 9742

Álvaro Hernando Castañeda
Enfermero — Docente (UIS - UDES)
Magister en Oncología
Teléfono — 312 513 0788

Carlos Heli Rojas
Abogado — Especialista Administración Publica
Teléfono — 300 362 2153

Sneyder Infante Jaimes
C.C. 1.099.682.848 de Bucaramanga

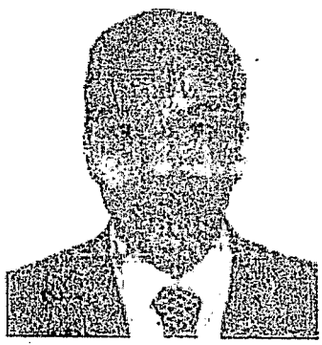
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.682.848**

INFANTE JAIMES
APELLIDOS

SNEYDER
NOMBRES

Sneyder Infante
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-FEB-1990**

RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

26-FEB-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2700100-00155096-M-1098682848-20090424 0011011235A 1 26328918

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINSALUD

ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERÍA
IDENTIFICACION UNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERO

SNEYDER INFANTE JAIMES
C.C. 1.098.682.848

UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES
Bucaramanga

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA: 2017-07-26
FECHA DE INSCRIPCIÓN ReTHUS: 2018-09-24



17873

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010.
Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.

Tipo Identificacion	Nro. Identificacion	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificacion	Detalles
CC	1098682848	SNEYDER		INFANTE	JAIMES	Vigente	Ver

De conformidad con los articulos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019 una vez revisadas las bases de datos del Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) SNEYDER INFANTE JAIMES identificado(a) con CC 1098682848 registra la siguiente información:

2022-03-03 2:04:16 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtencion Titulo	Profesion u Ocupacion	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	ENFERMERIA	2018-09-24	1098682848	ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA

Datos SSO

Tipo Prestacion	Tipo Lugar Prestacion	Lugar Prestacion	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestacion	Programa Prestacion	Entidad Reportadora
Presto SSO	Local	COLOMBIA\|SANTANDER\|RIONEGRO	2017-08-22	2018-08-21	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Enfermería	ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA

Información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

120

121

Instituto Santa Angel

Bucaramanga - Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación de Santander según
Resolución No 11852 del 10 de Diciembre de 2001

Confiere a

Sneyder Infante Jaimes

Identificado(a) con T.I. No. 900228-50230 Expedida en Floridablanca

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado según los planes y programas vigentes, logros de formación integral en Nivel de Educación Media, validados en este Instituto Educativo de carácter oficial.

Lic. Edna [illegible] Hernández
Rectora

Lic. [illegible]
Secretaria Académica

Registrado en el control interno del Instituto
Código 22 Folio No 99 Libro No 01

Dado en Bucaramanga a los 13 días del mes de diciembre de 2007

La República de Colombia

y en su nombre la

Instituto Técnico
"Rafael GarcíaHerreros"

Bucaramanga - Santander

Con Reconocimiento de carácter oficial por la Gobernación de Santander
Secretaría de Educación según Resolución No. 12406 del 14 de diciembre de 2001.
en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 68 de la Constitución Política
y por el Artículo 11o del Decreto 1860 de 1994.

confiere el presente

Certificado

a

Sneyder Infante Jaimes

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica
y llenado los requisitos del Proyecto Educativo Institucional
P.E.I. del Instituto.

Rector

Secretaria

Inscrito en el control interno en el Libro No. 1 Folio No. 249 Diploma No. 953

Dado en Bucaramanga, a los 29 días del mes de Noviembre del 2006

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1956 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Sneyder Infante Jaimes

C.C. No. 1098722644 Expedida en: Bucaramanga

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias.
Le confiere el título de:

Enfermero

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma.
En la ciudad de Bucaramanga, el día 26 del mes Julio del año 2017

Acta de Grado No. 1076 Libro 04 Folio 93325 Registro 50601

Universidad de Santander
UDES

ACTA DE GRADO No 62323

En la ciudad de Bucaramanga. Departamento de Santander, los [illegible] se reunió el
VEINTISEIS (26) días del mes JULIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017) se reunió
el [illegible] de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER
Presidido por la señora JAIME RESTREPO VARIAS
actuando como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Otorgando el Grado de: NNEYDER INFANTE ZAMES
Con cédula de ciudadanía número 1098682948 Expedida en BUCARAMANGA
y libreta militar número [illegible] Expedida en [illegible]
y demás requisitos dispuestos en el Estatuto Estudiantil para optar por el título de nivel
final:

SATISFACCION CON LOS CUIDADOS, LA EDUCACION Y LA CALIDAD DEL SERVICIO EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRONICAS NO TRASMISIBLES EN UN HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL EN SANTANDER

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera 3,73 (TRES PUNTO SETENTA Y TRES) sobre cinco
En consideración a lo anterior y actuando en nombre de la República de Colombia se le otorga el título de

ENFERMERO

Bajo la gravedad de juramento el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión

En constancia se extiende y firma la presente acta

Rector JAIME RESTREPO VARIAS

Secretario General JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

Hay un sello que dice REPUBLICA DE COLOMBIA. BUCARAMANGA UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomado el día VEINTISEIS (26) del mes de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

Registrado en el Folio No. 60719, Libro D-4 Diplomas No. 8062

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

60719

REPUBLICA DE COLOMBIA

Universidad de Santander
UDES

Nombre: SNEYDER INFANTE JAIMES

C.C: 1098682648 de BUCARAMANGA

Cumplio con todos los requisitos exigidos por la Institución, en constancia de lo anterior le otorgó el título de:

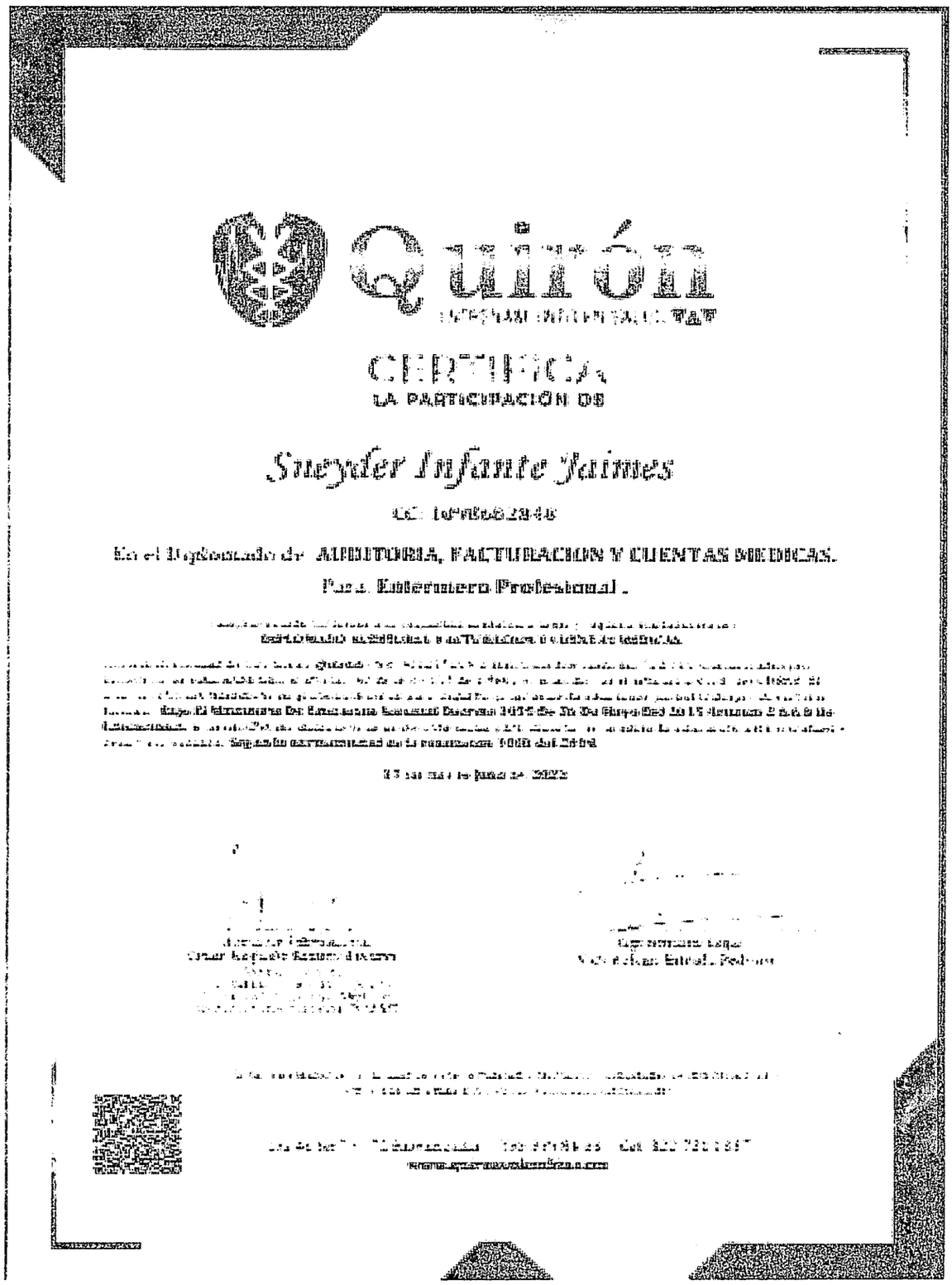
ENFERMERO

Fecha: 26 DE JULIO DE 2017

Quedando registrado el Diploma y el Acta de Grado en el Libro: D-4

Folio: 60719 Diploma No 50993 Acta: 62323

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General



Quirón

CERTIFICA

LA PARTICIPACIÓN DE

Snejder Infante Jaimes

con [illegible]

En el Diplomado de: AUDITORIA, FACTURACION Y CUENTAS MEDICAS.

Para: Enfermero Profesional.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Multiemergencias

CORTECNICAS

CENTRO DE ENTRENAMIENTO INTEMPERIE MULTIEMERGENCIAS

Certifica que

Sneyder Infante Jaimes

[illegible] de Bucaramanga

Asistió y Aprobó el Curso Taller

"MANEJO DE LA VACUNACION CONTRA EL COVID19 EN COLOMBIA"

Llevado a cabo del 14 de Junio de 2021 al 18 de Junio de 2021 con una intensidad de 40 horas.

Bucaramanga Santander Junio 18 de 2021 Consecutivo 0037321

[illegible]

[illegible]

[illegible]

MultiEmergencias

CORTECNICAS

CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS
MULTIEMERGENCIAS

Certifica que

Sneyder Infante Jaimes

[illegible] de Bucaramanga

Asistió y Aprobó el Curso Taller

"VACUNACIÓN (PAI)"

Llevado a cabo del 14 de Junio de 2021 al 15 de Junio de 2021 con una intensidad de 48 horas.

Bucaramanga Santander Junio 15 de 2021 Consecutivo 0021545

[illegible]

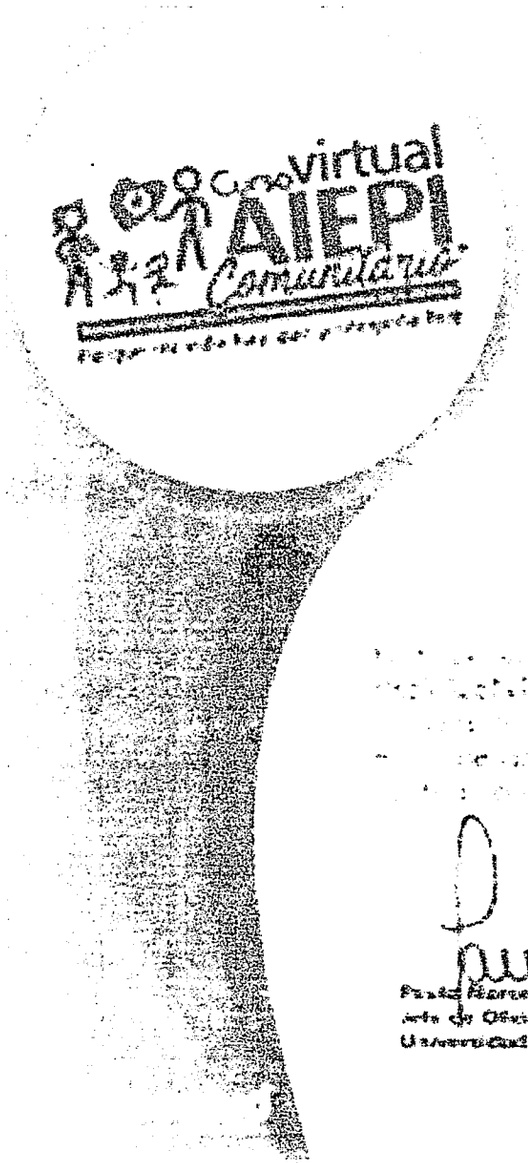
[illegible]

[illegible]

Atención Integral

Certifica que

Sneyder Infante Jaimes



Oficina de Admisiones y Registro Académico

Certifica que:

Sneyder Infante Jaimes

[illegible]

Jefe de Oficina de Admisiones y Registro Académico
Universidad de Cartagena

Tecnólogo Patricio Hernando Angel
Director
Facultad de Ciencias para la Salud
Universidad de Cartagena

MSD

Certifica que

SNEYDER INFANTE JAIMES

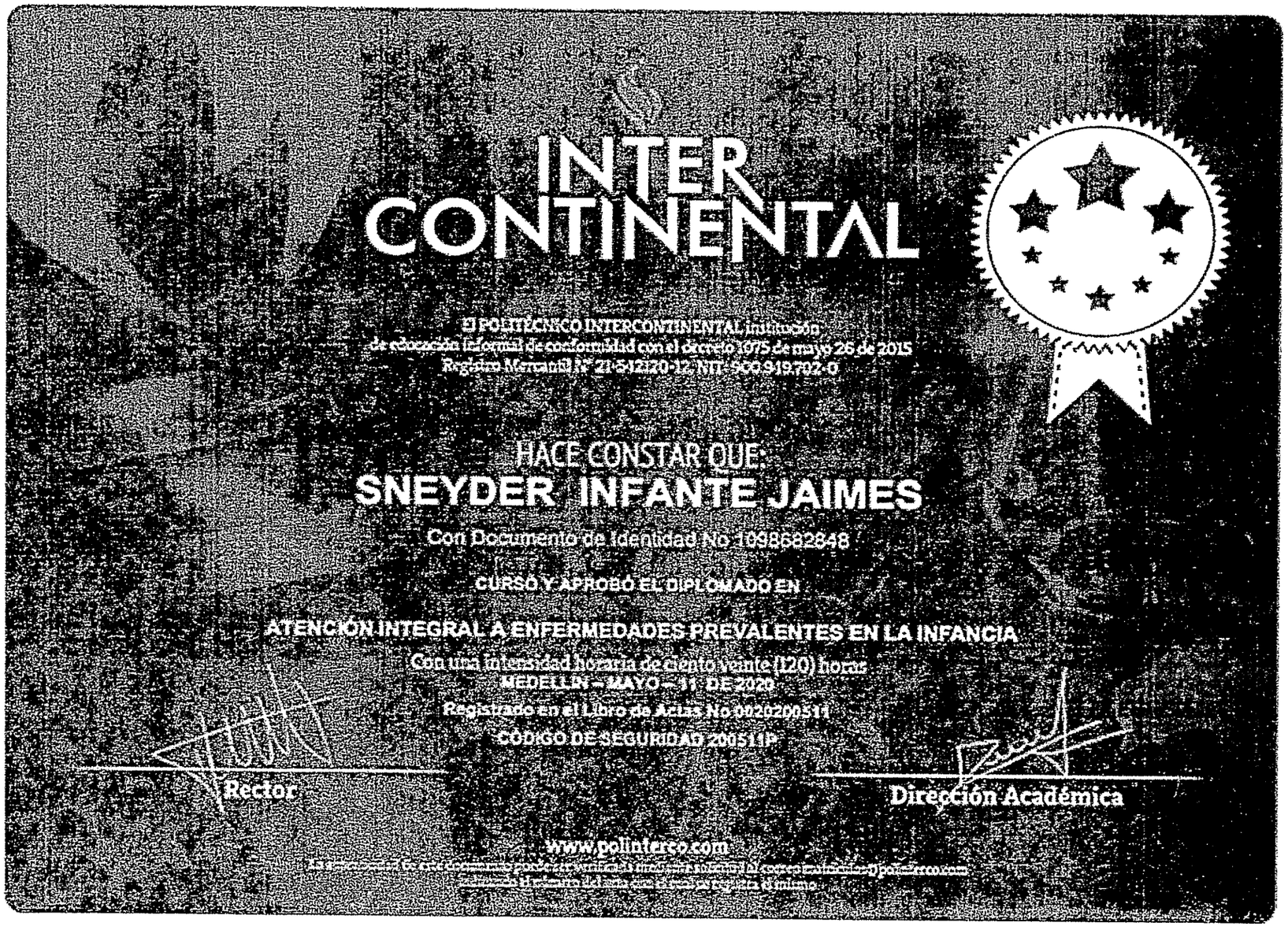
C.C. 1098682898

Participó en la

"Sesión Teórico-Práctica de Entrenamiento en la Técnica de Inserción y Retiro del Implante Anticonceptivo Implanon NXT"

Implanon

131


INTER
CONTINENTAL
EL POLITÉCNICO INTERCONTINENTAL institución
de educación informal de conformidad con el decreto 1075 de mayo 26 de 2015
Registro Mercantil N° 21-512120-12. NIT: 900.919.702-0
HACE CONSTAR QUE:
SNEYDER INFANTE JAIMES
Con Documento de Identidad No 1098682848
CURSO Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN
ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
MEDELLÍN – MAYO – 11 DE 2020
Registrado En el Libro de Actas No 0020200511
CODIGO DE SEGURIDAD 200511P
Rector
Dirección Académica
www.polinterco.com

Colmena

Colmena Formación Virtual

Coronavirus Covid-19 Tranquilos y preparados

Colmena Seguros otorga el presente certificado a:

SNEYDER INFANTE JAIMES

Identificado con CC 1098682848

Se expide el presente certificado el 6 de abril de 2020

Estela Rodríguez Rincón

Gerente Tecnico Medica de Riesgos Laborales
Colmena Seguros

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y ACESI

Hacen constar que

SNEYDER INFANTE JAIMES

1.098.682.848

Asistió al Curso

Aplicación de Herramientas para la Gestión de Proyectos con Enfásis en el Sector Salud

Programa de Formación Continua Especializada 2019

Este certificado se expide en el marco del Convenio No. 0017 de 2019, celebrado entre el SENA y ACESI con una duración de 32 horas.

[illegible] NOVIEMBRE [illegible]

LATIDO Vital

Certifica que:

SNEIDER INFANTE JAIMES

C.C . 1.098.682.848

REALIZÓ EL CURSO -TALLER DE:

MODULO DE ARRITMIAS Y ELECTROCARDIOGRAFÍA

Realizando debidamente las actividades pertinentes con los parámetros de dicho módulo, otorgando un reconocimiento de 3 horas académicas
Entregado en Bucaramanga el dia 27 de Enero del 2019.

Ministerio de Salud y Protección Social

LEONARDO ROSANIA ORTEGA M.D.
DIRECTOR ACADEMICO

Numero de Registro: 5.332

Bajo las directrices

American Heart Association.

SCIENTIFIC 2|0
SESSIONS 1|7

LATIDO Vital
Centro de formacion integral para la Salud

LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LATIDO VITAL
OTORGA LA PRESENTE ACREDITACIÓN A:

SNEIDER INFANTE JAIMES
C.C. 1.098.682.848

Por haber desarrollado y aprobado el curso de:

"SOPORTE CARDIO PULMONAR AVANZADO "

Otorgando (48) horas de intensidad académica

Realizado en la ciudad de Bucaramanga - Santander, el día 27 de Enero, del año 2019

TEMARIO.

[illegible] durante la reanimación. Activación del post paro inmediato. TERCERA ETAPA PRACTICA. El corazón y el paro cardiaco agudo, Manejo a través de caso clínico. Evolución de los ritmos en una reanimación y sobre actividad eléctrica sin pulso promotivo. Caso clínico vías aéreas definitiva en el Soporte Vital Avanzado, simulación de casos. Trabajo en equipo. Manejo del desfibrilador manual durante el Soporte Vital Avanzado, simulación de casos. Trabajo en equipo. El paciente con taquicardia supraventricular o ventricular. Desarrollo de casos clínicos. ESTABLECIMIENTO DEL CODIGO DE PARO CARDIO-PULMONAR AVANZADO O CODIGO DE REANIMACION.

Desarrollado mediante el laboratorio de Simulación Órgano de Estudio "SOE"

Basado en las guías de resucitación cardio-pulmonar del comité nacional y de los comites internacionales de reanimacion cardio-pulmonar 2015: A.H.A. e I.L.C.O.R. y la actualización 2017 de la asociación americana del corazón (A.H.A.). Se brindan aspectos del manejo de la Sociedad Española de medicina de Urgencias y Emergencias (SEMES). Curso acorde a la exigencia de la resolución 2003 del 2014 del ministerio de protección social para el personal del equipo de salud, por la cual esta acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha

Se registra la presente acta bajo el número de reconocimiento: 5 333

LEONARDO ROSANIA ORTEGA M.D.
DIRECTOR ACADÉMICO

Cel: 317 917 7975 - 321 676 5484
saludvital@gmail.com
Cll 52 #27-43 Bucaramanga
www.latidovital.com



LATIDO Vital

Certifica que:

SNEIDER INFANTE JAIMES

C.C. 1.098.682.848

REALIZÓ EL CURSO-TALLER DE:

SOPORTE CARDIO PULMONAR AVANZADO (SVA - ACLS)

Entregado en Bucaramanga el día 27 de Enero del 2019, con un reconocimiento de 48 horas de estudio.
El curso es desarrollado bajo las directrices de las guías 2015 - 2020 de los comités tanto nacionales como
internacionales de reanimación: Asociación Americana del Corazon AHA - ILCOR - ERC y la actualización 2017 (A H A)
Se brindan aspectos del manejo de la Sociedad Española de medicina de Urgencias y Emergencia (SEMES)
Curso para todo el personal operativo del equipo de salud
Resolucion 2003 del 2014 del Ministerio de Protección Social y Salud

Ministerio de Salud y Protección Social

LEONARDO ROSANIA ORTEGA M.D.
DIRECTOR ACADEMICO

American Heart Association.

SCIENTIFIC 2.0 SESSIONS 17

Número de Registro: 5.332

LATIDO Vital
Centro de formación integral para la Salud

LA DIRECCION ACADÉMICA DE LATIDO VITAL
OTORGA LA PRESENTE ACREDITACIÓN A:

SNEIDER INFANTE JAIMES
C.C. 1098682848

Por haber desarrollado y aprobado el curso de

"SOPORTE CARDIO PULMONAR BÁSICO "
Otorgando (20) horas de intensidad académica

Realizado en la ciudad de Bucaramanga - Santander, el día 26 de Enero del año 2019

TEMARIO:

[illegible] PARA LAS BASES Adquirir [illegible] Reconocer [illegible] Iniciar [illegible] Realizar [illegible] Activar [illegible] Realizar [illegible] Realizar [illegible] Realiz

LATIDO Vital

Certifica que:

SNEIDER INFANTE JAIMES

C.C.1.098.682.848

REALIZÓ EL CURSO-TALLER DE:

SOPORTE CARDIO PULMONAR BÁSICO (SVB - BLS)

Entregado en Bucaramanga, el dia 26 de Enero del 2019, con un reconocimiento de 20 horas de estudio.Curso desarrollado bajo las directrices de las guias 2015 - 2020 de los comités tanto nacionales como internacionales de reanimación, para todo el personal operativo del equipo de salud.
RESOL. 2003 DEL 2014 Ministerio de Protección Social.

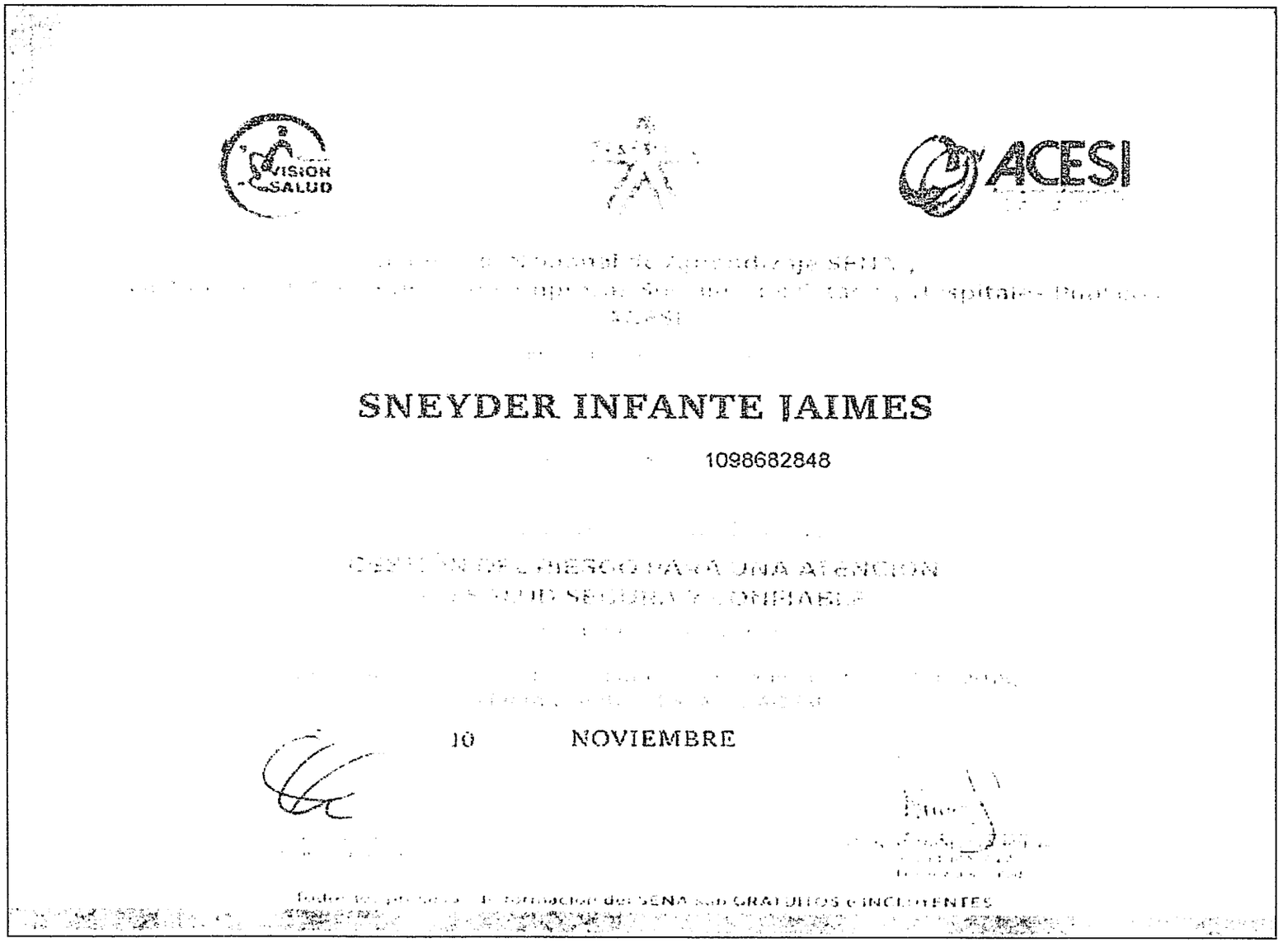
Ministerio de Salud y Protección Social

LEONARDO ROSANIA ORTEGA M.D.
DIRECTOR ACADÉMICO

American Heart Association.

SCIENTIFIC 2.0
SESSIONS 1.7

Numero de Registro: 1.335



VISION SALUD

ACESI

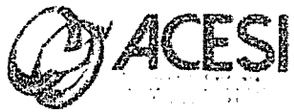
SNEYDER INFANTE JAIMES

1098682848

10 NOVIEMBRE







Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y
Asociación Colombiana de Sociedades Científicas y Hospitales Públicos
ACESI

SNEYDER INFANTE JAIMES

1098682848

EVALUACIÓN DEL MODELO
INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD

17 NOVIEMBRE

Expedido por la Red de Formación Continua del SENA con GRATUITOS e INCLUYENTES

111

emergencias

CORTECNICAS

CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS
MULTIEMERGENCIAS

Certifica que:

Sneyder Infante Jaimes

C.C. 1.098.682.848

Asistió y Aprobó el Curso Taller

"ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL"

Llevado a cabo del 14 de Abril de 2018 al 15 de Abril de 2018, con una intensidad de 40 horas, Rionegro/Santander, Abril 15 de 2018. Consecutivo:0008524

[illegible] de Educación

DR. NIXON ARLEY ZAMBRANO GOMEZ

Dr. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS FORERO

112

SEZ

Certificado de Participación y Aprobación

SEZ - Servicios Estratégicos Empresariales certifica que:

SNEYDER INFANTE JAIMES

[illegible] 1098682848 DE BUCARAMANGA

Participó y aprobó el diplomado de: FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS
[illegible]CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
Con una intensidad de 48 horas.
El 14 de abril de 2018 en la ciudad de Bucaramanga - Santander

www.sez.com.co

171

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES

PROGRAMA DE ENFERMERIA

BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

Enfermero Sneyder Infante Jaimes

Identificado(a) con C C No 1098682848 Participo como Ponente

En la Capacitación De Acreditación y Posicionamiento Del Programa De Enfermería

Desarrollado en el marco de "LA ACREDITACION INSTITUCIONAL DE LA UDES "

La capacitacion se realizó en el Municipio de Bucaramanga, el día 12 de Febrero de 2018, con una

Intensidad horaria de 4 Horas.

En constancia se firma a los 12 dias del mes de Febrero de 2018

Dra. MYRIAM DURAN PARRA
Directora Programa De Enfermería
UDES BUCARAMANGA

LIGIA BETY ARBOLEDA
Presidenta Tribunal Ético De Enfermería
BUCARAMANGA SANTANDER

MYRIAM GALVIS SILVA
Coordinadora De Egresados
PROGRAMA DE ENFERMERIA



Universidad de Santander
UDES

Certifica que

Snyder Infante Jaimes

Asistió al

V Congreso y VIII Encuentro Nacional e Internacional de Investigación y Cuidado del Programa de Enfermería 2016

Cuidado de Enfermería para el niño y la niña de hoy.

por una Colombia sana, productiva y feliz

Realizado desde el 6 de Octubre del 2016 en la Universidad de Santander UDES, con una intensidad de 20 Horas

Virginia Durán Parra
Directora Programa de Enfermería

Gloria Isabel Hernández López
Coordinadora del Congreso

15

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SNEYDER INFANTE JAIMES

Con Cedula de Ciudadania No. 1.098.682.848

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACCIONES BASICAS PARA LA ATENCION DEL LESIONADO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Espinal, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
CARLOS FERNANDO COMETA HORTUA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

CARLOS FERNANDO COMETA HORTUA
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

39193958 - 18/10/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912407129362CCI1098682848C

141

Universidad de Santander
UDES

Certifican que:

SNEYDER INFANTE JAIMES

Asistió al
I SIMPOSIO DE VENTILACION MECANICA EN CUIDADO INTENSIVO
CAMBIANDO PARADIGMAS

[illegible] una intensidad de [illegible] Horas
En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga Fecha: Agosto 20 de 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SNEYDER INFANTE JAIMES

con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.682.838

Curso y aprobó la acción de Formación

HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

con una duración de 40 horas

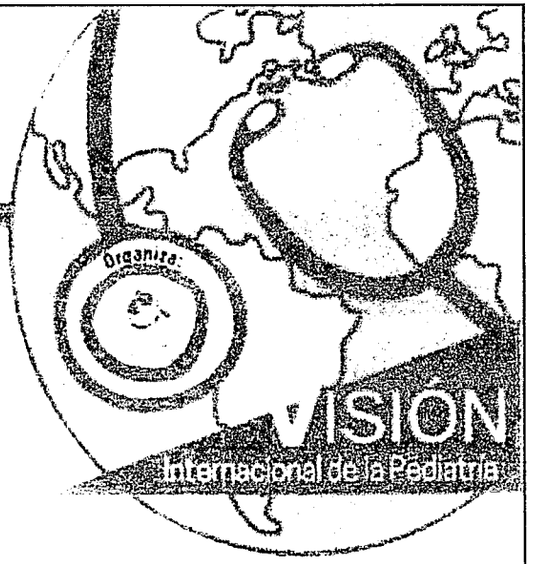
En constancia de lo anterior se firma en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por
MIGUEL ANGEL CEBALLOS CARC
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autoridad Emisora del Documento
Identidad verificada en
MIGUEL ANGEL CEBALLOS CARC
CARGO: INSTRUCTOR
DEPENDENCIA: CENTRO INDUSTRIAL DE LA MADERA Y EL MUEBLE
REGIONAL: ANTIOQUIA

37786410 - 19/08/2016
FECHA REGISTRO

Para la verificación de la autenticidad de este documento ingrese a la página web https://certificados.sena.edu.co y digite el número de folio, fecha de expedición y los últimos cuatro (4) caracteres del número de identificación.

XX Jornadas
Pediátricas de Santander



CERTIFICA QUE:

SNEYDER INFANTE JAIMES

PARTICIPÓ EN CALIDAD DE:

ASISTENTE

XX Jornadas Pediatricas de Santander

ABRIL 28, 29 Y 30 de 2016

20 HORAS ACADÉMICAS

SCP



Grupo Santandereano de Investigación y Asesoría a Personas con Heridas y Ostomías
Programa de Enfermería de la Universidad Autonoma de Bucaramanga
CERTIFICA QUE

Sneyder Infante Jaimes

Asistio a
I Simposio Santandereano de Cuidado Avanzado a Paciente con Heridas, Ostomías e Incontinencias

Con una intensidad de 8 Horas.
Bucaramanga: 18 de marzo de 2016

Juan M. Nova R.
Coordinador GSIAPHO

Olga Lucía Gomez D.
Directora de Programa de Enfermería
Universidad autonoma de bucaramanga

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE COLOMBIA

[illegible]

HACE CONSTAR QUE:

SNEYDER INFANTE JAIMES

Con Documento de Identidad No 1098682848

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN SEGURIDAD DEL PACIENTE

MEDELLIN - ENERO 15 DE 2016

[illegible] horas de [illegible]

Registrado en el Libro de Actas No 0020160115

POLITECNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 160115A

www.politecnicodecolombia.edu.co

[illegible] de este diploma, puede enviar un mensaje de solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, [illegible]

AMCI

Asociación Mexicana de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo

La Asociación Mexicana de Medicina
Crítica y Cuidado Intensivo

Certifica que:

[illegible] AIMES

Ha asistido como:

PARTICIPANTE

[illegible] Congreso Nacional de Medicina Crítica y [illegible] Congreso Nacional de Enfermería en Terapia Intensiva y Cuidados Críticos y el Congreso Nacional de Terapia y [illegible] del 24 al 28 de mayo de 2016 con una duración de [illegible] horas.

LUIS HORACIO ATENCIO ORTIZ LOPEZ
[illegible]

AGAMENON QUINTERO VILLAREAL
[illegible] AMCI

51

República de Colombia

Universidad de Santander
UDES

SNEYDER INFANTE JAIMES

Asistió al:

XI SIMPOSIO DE ACTUALIZACION EN PSIQUIATRIA Y SALUD MENTAL

Con una intensidad de 10 Horas

En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga Fecha: Agosto 15 de 2015

CLINICA PSIQUIATRICA
SNOR

[illegible]

[illegible]

[illegible]

República de Colombia

Red Nacional de Prácticas Colombia

CERTIFICA QUE

Snexder Infante Jaimes.

Asistió a la Jornada de Capacitación en las tematicas:

Seguridad del paciente, Trato humanizado en salud, Docencia- servicio, Habilitación y acreditación de IPS, Bioseguridad y Manejo de resíduos hospitalarios, Interacción con personas en discapacidad.

Dada en [illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] de 2015

Sonia Solano A

Laura Rocio Reyes
Secretaria Nodo Nororiente Colombiano
Universidad Manuel Beltran

151

Gobernación De Santander
Secretaria De Salud Departamental
Dirección De Salud Integral

Certifica que:

Sneyder Infante

Identificado (a) con C.C. No. 1098682818

Realizo y aprobó el curso:

"CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN GUÍAS DE ATENCIÓN DE SÍFILIS, SÍFILIS GESTACIONAL Y SÍFILIS CONGÉNITA"

Realizado en Bucaramanga, los días 6 de NOVIEMBRE DE 2015 con una intensidad horaria de 8 horas en constancia se firma el presente certificado a los 6 días del mes de NOVIEMBRE de 2015

Patricia Caicedo Higuera
Referente Salud Sexual y Reproductiva

ACOFAEN

LA ASOCIACIÒN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ENFERMERIA, LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES -

CERTIFICAN QUE:

SNEYDER INFANTE JAIMES

C.C 1.098.682.848

Asistió al Curso de Actualización sobre *"La 2 ° Fase del Cuidado de Enfermería a las Personas con Heridas de Alta Complejidad: Replicación interna, Jornada de Actualización en Proceso de Atención de Enfermería y Lenguaje Estandarizado y Taller de aplicación tecnológica en el Cuidado de Heridas de alta complejidad"*. con una intensidad horaria de 48 horas presenciales realizado en las instalaciones de la Universidad de Santander – UDES -

La presente certificación se expide a los 20 días del mes de Febrero de 2015 en ciudad de Bucaramanga – Santander.

Nombre de Directora de Programa
Directora del Programa de Enfermería
Universidad de Santander – UDES -

Gloria Isabel Hernández López
Coordinadora del Curso
Universidad de Santander – UDES -

156

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

SNEYDER INFANTE

Asistió al

«TALLER DE SOCIALIZACIÓN DEL MODULO DE CANCER INFANTIL»

Se certifica en la ciudad de Bucaramanga el día 27 del mes de Noviembre de 2015.

ERNESTO RUEDA ARENAS
Undécima Secretaria
Ponente

ALVARO CASTAÑEDA HERNANDEZ
Facilitador

MARIA JANETH ORDUZ MENDOZA
Profesional Universitario
Secretaria Salud Departamental

XXII Congreso de residentes de pediatria UIS

" El reto del pediatra actual, niños sanos y felices"

Septiembre 3.4 y 5 de 2015

La Corporación Médica de Residentes de Pediatría
de la *Universidad Industrial de Santander*

Certifica que:

Sneyder Infante

Participo en calidad de

Asistente

En el XXII Congreso Residentes de Pediatría UIS 2015 "El reto del pedíatra actual; niños sanos y felices" que se llevó a cabo en la ciudad de Bucaramanga con una intensidad horaria de 20 horas del 3 al 5 de septiembre de 2015



Javier Armando Velandia
Comité del Congreso

Angelica Maria Delgado Beltran
Presidente Comité de Pediatría

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
PRIMER CENTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

Cátedra Unesco
Visión y Desarrollo
Centro Asociado Suramericano
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Certifican Que

Sneyder Infante Jaimes

Participó en la actividad formativa sobre Baja Visión como una condición de discapacidad visual en el **Marco Del Día Mundial De La Visión**, realizado en la Ciudad de Bucaramanga, el día 08 de Octubre de 2015.

Dra. Sandra Delfina Guerrero Pabón
Decana Facultad de Optometría
Universidad Santo Tomas, Seccional Bucaramanga

Dra. Martha Liliana Hernández Padilla
Coordinadora Centro Asociado Suramericano
Cátedra UNESCO Salud Visual y Desarrollo

151

XXII Congreso de residentes de pediatría UIS

" El reto del pediatra actual, niños sanos y felices"

Septiembre 3,4 y 5 de 2015

La Corporación Médica de Residentes de Pediatría de la
Universidad Industrial de Santander

Certifica que:

Sneyder Infante

Participó en calidad de

Asistente

EN LA 2 JORNADA DE PUERICULTURA
"Lactancia materna; una estrategia del ahora con gran impacto para el futuro"
que se llevó a cabo en la ciudad de Bucaramanga con una intensidad horaria de 6 horas el 3 de septiembre de 2015



Javier Armando Velandia
Coordinador del Congreso

Angélica María Delgado Beltrán
Jefe de residentes de Pediatría

Abbott Bayer Nestlé abbvie Chalver

XXI

Infecciones en pediatría

"Pequeñas amenazas, grandes consecuencias"

La Corporacion Medica de
Residentes de Pediatria de la
Universidad Industrial de Santander

Certifica que:

Sneyder Infante

Participó en calidad de

Asistente

EN EL **XXI CONGRESO DE RESIDENTES DE PEDIATRÍA UIS**
"Infecciones en pediatría; pequeñas amenazas, grandes consecuencias"
que se llevo a cabo en la ciudad de Bucaramanga con una intensidad horaria de 20 horas del 4 al 6 de septiembre de 2014.

Yuli Andrea Arenas Rueda
Jefe de residentes de Pediatría

Angelica Maria Delgado Beltrán
Gerente del congreso de pediatria 2014 y
residente de pediatria UIS

191

I SIMPOSIO
TRASPLANTE RENAL
DONANTE VIVO

fcv

FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

Sneyder Infante Jaimes

Asistio:

I Simposio - Trasplante Renal Donante Vivo

Floridablanca, Septiembre de 2014

Dr. Antonio Cabezas

Dra. Elsa Maria Serpa Isaza

Dr. Victor Raul Castillo

NOVARTIS janssen Roche Bristol-Myers Squibb abbvie Pfizer genzyme SANOFI

162

Primer Encuentro Internacional de Soporte Metabólico y Nutricional en Enfermedad Hepática.

FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

Sneyder Infante Jaimes

Asistió:

primer encuentro internacional de soporte metabólico y nutricional en enfermedad hepática

Floridablanca, Octubre 16 de 2014

Dr. José Luis Plata Valdivieso

Dra. Elsa María Seña Isaza

Dr. Víctor Raul Castillo

Nutricion Clínica y Soporte Nutricional ICF

163

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN LABORATORIO DENTAL

CERTIFICA QUE

Sneyder Infante J.

Participo en el:

1er SIMPOSIO DE INVESTIGACIÓN "INVESTIGADORES EN FORMACIÓN"

Realizado en la Universidad Santo Tomas Seccional Bucaramanga, el 16 de mayo de 2014

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN CONTRATISTAS	CÓDIGO	AP-AI-RG-113
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	1 de 2

EL DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN Y PROCESOS SANCIONATORIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que, **SNEYDER INFANTE JAIMES,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.098.682.848 expedida en Bucaramanga, Santander, suscribió con el Departamento de Santander – Secretaría de Salud, el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CO1.PCCNTR.2708797 (1976) DE 2021**

OBJETO: "APOYAR EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE DIFERENTES COMPONENTES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES A NIVEL PROVINCIAL Y EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"
PLAZO: cinco (05) meses
FECHA INICIAL: 10-agosto–2021 **FECHA FINAL:** 09–enero-2022
VALOR: veintidós millones quinientos mil pesos M/cte ($22.500.000.oo)
ESTADO: LIQUIDADO

ALCANCE DEL OBJETO:

1) Presentar en los últimos cinco de cada mes un cronograma con el plan de actividades contractuales a ejecutar para el mes siguiente, con indicadores de cumplimiento, el cual deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato.
2) Realizar en el primer mes de ejecución del contrato el diagnóstico de la gestión administrativa y programática de todos los componentes del programa ampliado de inmunizaciones de todas las IPS y direcciones locales de salud de los municipios asignados, establecer planes de mejora de acuerdo a los hallazgos y realizar evaluación y seguimiento de acuerdo a lo concertado.
3) Apoyar de manera mensual la verificación de esquemas de vacunación, el seguimiento e identificación de susceptibles de la población objeto del PAI (menores de 6 años, niñas de 9 a 17 años, gestantes, MEF, población de 60 y más años y población de riesgo) y seguimiento a cohortes de los municipios asignados y garantizar la retroalimentación a los responsables de la atención de la primera infancia en todos los niveles.
4) Apoyar la microplaneación y microprogramación de la vacunación regular del año 2021 del área urbana y rural de los municipios asignados y la formulación del plan de acción de las jornadas y campañas nacionales y departamentales de vacunación, garantizando la coordinación y articulación con las EAPB y su red prestadora y las entidades responsables de la atención de la población objeto PAI presentes en el territorio, con posterior seguimiento trimestral a la misma de acuerdo al Manual Técnico PAI
5) Apoyar y articular con el ente territorial de los municipios asignados acciones de gestión y coordinación intersectorial con los integrantes de SGSSS y con las entidades locales responsables de la atención integral de la población objeto PAI (secretarios de salud, coordinadores PAI municipales, enlaces de prosperidad social, vigilancia de inmunoprevenibles, EAPB, demás actores y sectores), realizando acompañamiento a las direcciones locales de salud en formulación de planes, capacitación, abogacía, participación en comités que se encuentran establecidos en la entidad territorial, realizando como 5 visitas presenciales mensuales en los municipios asignados de acuerdo a priorización y concertación con el supervisor del contrato, con posterior seguimiento a los avances y planes de mejora.

Powered by CamScanner

6) Orientar permanentemente a los municipios e IPS en la programación, solicitud de biológicos e insumos, movimiento de biológicos, manejo de inventarios y demás temas relacionados con los diferentes componentes del PAI, de manera que facilite el soporte técnico para la resolución de dudas, preguntas y cualquier tipo de solicitud, verificar y actualizar los movimientos de biológicos e inventarios vigencia 2020 y 2021 de las IPS asignadas para identificar inconsistencias. Realizar retroalimentación correspondiente según los hallazgos.
7) Apoyar en la planeación, operatividad, ejecución y consolidación de informes de las jornadas y campañas de vacunación nacional y departamental de los municipios asignados.
8) Realizar y apoyar cuando se requiera, la consolidación de informes y proyección de oficios y demás informes relacionados con el objeto del contrato; monitorear la calidad de la información recibida y evaluar su oportunidad. Retroalimentar a los municipios cuando se requiera.
9) Apoyar trimestralmente la consolidación de información referente a evaluación de la oportunidad, calidad del dato y de la gestión del PAI en los municipios y las IPS asignados, establecimiento de plan de mejora de acuerdo a los hallazgos y posterior seguimiento a su avance.
10) Acompañar las visitas, reuniones y capacitaciones realizadas por el Ministerio de Salud, Protección Social y entidades de control; participar en los equipos de trabajo, reuniones en las que sea requerido por el supervisor, que tengan relación con el objeto del contrato.
11) Apoyar el plan de capacitación e inducción a nivel Departamental y en los municipios priorizados con relación a gestión de información del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.
12) Apoyar la difusión de contenidos digitales acorde a temas del programa ampliado de inmunizaciones.
13) Apoyar las diferentes acciones que desarrolla el área de desempeño en virtud de su competencia.

Que en el evento de existir documentación que registre información diversa a la aquí consignada, estamos en condiciones de revisar la presente certificación.

Se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental, por valor de $13.970, según recibo No. **2502300094610** de fecha 10 de febrero de 2023.

Se expide la presente certificación a solicitud de **SNEYDER INFANTE JAIMES,** a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023.

NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud de Santander

- Proyecto: Claudia Ramírez - Secretaria

Powered by CamScanner

167

E.S.E. CEPITÁ ANTANDER

Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad.
NIT : 804015655 - 6

Bucaramanga, 20 de Enero de 2023

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Dirección de Salud Integral
Ciudad

Referencia: Cotización

Muy comedidamente nos permitimos presentar cotización para: **"Realizar un ciclo de educación, comunicación para la salud, intercambio de saberes y generación de respuestas a madres, padres y docentes en el entorno educativo, ámbito urbano para sensibilizar sobre la importancia de las vacunas, en los municipios priorizados de Santander".**

La Empresa Social del Estado Cepita se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los productos que se relacionan

- Presentar y concertar un Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades **Productos: a)** Plan de Trabajo General. b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.
- Realizar la verificación del esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas, identificar susceptibles de vacunación y realizar las estrategias y tácticas para su puesta al día en el esquema de vacunación de acuerdo al momento del curso de vida de primera infancia en el marco de la implementación de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud. **Productos**: a). Plantilla de verificación de esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas por EAPB. b). informe de identificación de susceptibles. c). notificación de los susceptibles a las EAPB y las IED (oficio y/o correo electrónico. d). acta de reunión para concertar y articular las estrategias y tácticas para la puesta al día de los esquemas de vacunación de los susceptibles identificados. e). plantilla de seguimiento a vacunación de susceptibles.
- Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS-Plan de salud pública de intervenciones colectivas. **Productos**: Instrumentos del proceso de educación para la salud ene l maco del plan decenal de salud pública de intervenciones colectivas
- Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente

definido y acordado con los participantes. **Producto**: a. Acta de Reunión con la Participación de la autoridad local/ municipal en salud, autoridad local en Educación, rector y/o jefe de núcleo de la IED, líderes de la asociación de padres de familia de la IED a intervenir, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, listado de asistencia, registro fotográfico. b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) .c) acta de reunión avances de la actividad de capacitación.

- Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento. **Productos:** a) cronograma de sesiones b) listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). presentaciones utilizadas. e). Documento con el plan y contenido teórico de las sesiones revisado y aprobado por el referente departamental del programa PAI. f). informe

 Temas a desarrollar en las sesiones educativa:

 - Esquema de vacunación
 - Uso apropiado del carné de vacunación.
 - Beneficios de la vacunación.
 - Aclarar mitos, falsas creencias frente a la vacunación
 - conocimiento de cuidados adecuados pos-vacunación.
 - Enfermedades inmunoprevenibles.
 - Vacunación del viajero.
- Organizar la ruta de atención para vacunación en el municipio y realice acciones de divulgación de la misma en los medios de comunicación locales e institucionales. **Producto:** a). Infografía de la ruta b). pantallazos y enlaces institucionales con información de la ruta e información de vacunación
- Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios

EQUIPO TÉCNICO

- El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:

- una (1) enfermera profesional, con experiencia en el programa ampliado de inmunizaciones y certificada en AIEPI

E.S.E. EPITÁ ANTANDER

Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad
NIT : 804015655 - 6

COSTO DE LAS ACTIVIDADES

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000
2	Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento	sesiones	$ 306.111	45	$ 13.775.000
3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000

170

E.S.E. CEPITÁ ANTANDER

Porque tu Salud es Nuestra Prioridad. Le brindamos Atención con Calidad.
NIT : 804015655 - 6

4	Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					**$ 20.000.000**

VALOR TOTAL: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)

TIEMPO DE EJECUCIÓN: LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

Cordialmente,

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
Gerente
ESE CEPITA
gerencia@esecepita-santander.gov.co
3143579342

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	14
		FECHA DE APROBACIÓN	31/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA** Identificada con **NIT. 804015655-6,** cuenta con una Evaluación Satisfactoria del último contrato suscrito con la Secretaria de Salud de Santander respecto de actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.

Lo anterior de acuerdo con el numeral 15.3 de la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social.

Se expide a los veinte (20) días del mes de abril de 2023

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B° Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo – Abogada Contratista SS

República de Colombia DEPARTAMENTO DE SANTANDER Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA,** identificada con **NIT 804015655-6**, con el fin de: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER",*** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
5) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
9) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10) Certificado de Delitos Sexuales
11) RUT de la Empresa Social del Estado.
12) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar; y cumple con lo establecido el artículo 15 de la resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto la capacidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA,** se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el contrato interadministrativo que tiene por objeto es ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS***

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER", razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga, 25 ABR 2023

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Daniela Redondo Chinchilla – Profesional Universitario

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo. – Abogada Contratista SSS.

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	1 de 5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.748.438 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **SECRETARIO DE SALUD (D)**, de acuerdo con la Resolución de Delegación N° 7609 del 24 de abril de 2023 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 054 del 25 de noviembre de 2022, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA,** identificada con NIT 804015655-6, representada legalmente por **MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.733.306 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **GERENTE** según consta en el Decreto No. 018 del 26 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 005 del 01 de abril de 2020, y facultada para suscribir contratos y convenios de conformidad con Acuerdo N° 008 del 28 de agosto de 2013, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:**1.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "**SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023",** enmarcada dentro del proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER*** ", el cual cuenta con certificación N° 83 del 08 de febrero de 2023, SSEPI No. 20210680000034, BPIN: 2021004680038, Línea Estratégica: Equilibrio Social y Ambiental, Sector PDD: Siempre Salud, Programa PDD: Salud Publica y prestación de servicios, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander**. 2.** Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaria de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **3.** Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000)** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **23000735** de fecha 09 de febrero de 2023, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE COP ($200.000.000); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027.01, Detalle del Rubro: implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, Código Interno: 236094, Fuente de Financiación: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **5.** Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **6.** Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **7.** Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **8.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud Departamental. **9.** Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato interadministrativo será ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER",*** de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las acciones que se plantean desde lo comunitario están orientadas a: **1.** Presentar y concertar un Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades Productos: a) Plan de Trabajo General. b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa. **2.** Realizar la verificación del esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas, identificar susceptibles de vacunación y realizar las estrategias y tácticas para su puesta al día en el esquema de vacunación de acuerdo al momento del curso de vida de primera infancia en el marco de la implementación de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud. Productos: a). Plantilla de verificación de esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados en los grados transición, primero, segundo, tercero cuarto y quinto de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas por EAPB. b). informe de identificación de susceptibles. c). notificación de los susceptibles a las EAPB y las IED (oficio y/o correo electrónico. d). acta de reunión para concertar y articular las estrategias y tácticas para la puesta al día de los esquemas de vacunación de los susceptibles identificados. e). plantilla de seguimiento a vacunación de susceptibles. **3.** Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología-descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. Productos: Instrumentos del proceso de educación para la salud ene l maco del plan decenal de salud pública de intervenciones colectivas. **4.** Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. Producto: a. Acta de Reunión con la Participación de la autoridad local/ municipal en salud, autoridad local en Educación, rector y/o jefe de núcleo de la IED, líderes de la asociación de padres de familia de la IED a intervenir, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, listado de asistencia, registro fotográfico. b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) .c) acta de reunión avances de la actividad de capacitación. **5.** Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento. Productos: a) cronograma de sesiones b) listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). presentaciones utilizadas. e). Documento con el plan y contenido teórico de las sesiones revisado y aprobado por el referente departamental del programa PAI. f). informe. Temas a desarrollar en las sesiones educativa: **a)** Esquema de vacunación **b)** Uso apropiado del carné de vacunación. **c)** Beneficios de la vacunación. **d)** Aclarar mitos, falsas creencias frente a la vacunación. **e)** conocimiento de cuidados adecuados pos-vacunación. **f)** Enfermedades inmunoprevenibles. **g)** Vacunación del viajero. **6.** Organizar la ruta de atención para vacunación en el municipio y realice acciones de divulgación de la misma en los medios de comunicación locales e institucionales. Producto: a). Infografía de la ruta b). pantallazos y enlaces institucionales con información de la ruta e información de vacunación. **7.** Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios. **EQUIPO TÉCNICO: a)** El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles: **b)** Una (1) enfermera profesional, con experiencia en el programa ampliado de inmunizaciones y certificada en AIEPI.

PRESUPUESTO OFICIAL:

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con el mismo salón de clases para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000
2	Realizar 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de cinco (5) Instituciones Educativas Publicas de básica primaria de los grados transición, primero y cuarto grado del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento	sesiones	$ 306.111	45	$ 13.775.000
3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, video vean, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito urbano Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					$ 20.000.000

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000). QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **UN (1) PAGO**: Con la ejecución del **100%** del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El pago será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único

responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN**. El ente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS**: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.**DÉCIMASÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMANOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **23000735** de fecha 09 de febrero de 2023, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE COP ($200.000.000); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027.01, Detalle

del Rubro: implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, Código Interno: 236094, Fuente de Financiación: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGESIMA.LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Municipio de Cepita. **VIGESIMAPRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ
Secretario de Salud de Santander (D)

POR EL CONTRATISTA,

MAYLETH VIVIANA GIL GOMEZ
Gerente

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Daniela Redondo Chinchilla – Profesional Universitario

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo – Abogada Contratista SSS

179

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR**	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Señora
DIANELA DIAZ PAEZ
Profesional Universitario
Grupo de Promoción y Prevención Dirección de Salud Integral.

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato interadministrativo, cuyo objeto es: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ
Secretario de Salud de Santander (D)

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA** cuyo objeto es: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"*** a DIANELA DIAZ PAEZ Profesional Universitario, Grupo de Promoción y Prevención Dirección de Salud Integral, Secretaría de Salud de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 1097730129 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy.

Firma de notificación,

C.C. 1097730129

180

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	14
		FECHA DE APROBACIÓN	31/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctor
NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetado señor Rincón:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: "***REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PARA LA SALUD, INTERCAMBIO DE SABERES Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS A MADRES, PADRES Y DOCENTES EN EL ENTORNO EDUCATIVO, ÁMBITO URBANO PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER***" para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA;** y el valor del contrato asciende a **VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($20.000.000)** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPI Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y documentos previos
- Anexo Técnico PIC
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ
Secretario de Salud de Santander (D)